

CURRICULUM VITAE DOCUMENTADO



DATOS GENERALES

1. **Nombres completos:** Marco Antonio Paredes Riveros
2. **DNI** : 09575691
3. **Pasaporte** : 1760707
4. **Correo electrónico** : mparedesr@hotmail.com
5. **Dirección** : Calle San Francisco de Asis N°186 - Iquitos
6. **Teléfono** : 965656645
7. **Nacionalidad** : Peruana
8. **CIP** : 62139

ESTUDIOS REALIZADOS

- Primaria** : CENTRO EDUCATIVO PRIMARIA 7063
SAN JUAN DE MIRAFLORES
- Secundaria** : COLEGIO NACIONAL "SAN JUAN"
San Juan de Miraflores – Lima Perú
- Superior** : Ingeniero Meteorólogo
1988-1994
- Post Grado** : Maestría en Gestión Ambiental
Universidad Nacional de la Amazonia Peruana - UNAP

Especialidad :

Hidrología de Aguas Subterráneas - INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY, realizado en el Instituto de Geocronología y Geoquímica Isotópica del CNR – Italia. 1999. Pisa - Italia.

Hidrología de Aguas Superficiales - INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY, realizado en Instituto de Geociencia y Geoquímica del Consejo Nacional de la Investigación – Italia, 2003.

Otros

Investigador Asociado del Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño.

Experto Itinerante para Sudamerica del The International Research Institute for Climate and Society (IRI), Modelación Estadística.

10. Idiomas

Ingles nivel Intermedio

UK INSTITUTE SAC – IQUITOS, METHOD: VIVENTIAL SYSTEM.

11. Programas de Informática

- MANEJO DE PROGRAMA DE PRONOSTICOS ESTACIONALES, “CLIMATE PREDITABILITY TOOL”.
- MANEJO DEL PROGRAMA DE PRONOSTICOS DEL TIEMPO –“GRADS WINGRIDDS”.
- MANEJO DEL HEC – RAS.
- MANEJO DEL HEC - 4.
- MANEJO DEL ARCVIEW

12. Experiencia Laboral

- Docente Contratado de la Universidad Científica del Perú (UCP), en la cátedra de Meteorología y Climatología – Facultad de Ciencias e Ingeniería, del 07 de enero del 2008 hasta la actualidad.
- En el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, en el cargo Director Regional Senamhi – Loreto, desde el 1 de Junio del 2007 hasta la actualidad.
- En el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, en el cargo Especialista en Climatología - DGM, desde el 01 de abril del 2004 hasta el 31 de Mayo del 2007.
- En la Autoridad Autónoma Binacional del Lago Titicaca - ALT, en el cargo de Responsable del Proyecto: "ESTUDIO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICO-SISTEMA HIDRICO RAMIS, del 01 de setiembre del 2003 a Marzo del 2004. La Paz – Bolivia.

- En la Autoridad Autónoma Binacional del Lago Titicaca - ALT, en el cargo de Responsable del Proyecto de Cooperación IAEA RLA/08/022: "ESTUDIO HIDROQUIMICO E ISOTOPICO DEL LAGO TITICACA", del 01 de enero del 2001 a Diciembre del 2002. La Paz – Bolivia.
- En el Proyecto Especial Binacional del Lago Titicaca – PELT/INADE, Componente 1.0515: DESCONTAMINACION DE LA BAHIA DE PUNO como Encargado de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: Tratamiento de Residuos Sólidos de la Ciudad de Zepita, Provincia de Chucuito – Puno. De Enero a Julio del 2001.
- En el Proyecto Especial Binacional del Lago Titicaca – PELT/INADE, Componente 1.0515: DESCONTAMINACION DE LA BAHIA DE PUNO como Encargado de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: Tratamiento de Aguas Servidas (Lagunas de Oxidación) de la Ciudad de Huancane, de febrero a noviembre del 2001.
- En la Autoridad Autónoma Binacional del Lago Titicaca - ALT, en el cargo de Responsable del Proyecto de Cooperación IAEA RLA/08/034: "ESTUDIO DE LA CONTAMINACION DEL LAGO TITICACA"- PNUD, del 01 de enero del 2001 a Diciembre del 2002. La Paz – Bolivia.
- En la Autoridad Autónoma Binacional del Lago Titicaca – ALT a través del Convenio con el INRENA, en el cargo de Ejecutor del “Estudio Integral de los Recursos Hídricos – Sistema Hídrico Ramis”, del 01 de Setiembre del 2003 a Marzo del 2004.
- En el Proyecto Especial Binacional del Lago Titicaca (PELT), como Responsable del Componente 1.1005 Manejo y Preservación del Recurso Hídrico– Dirección de Estudios, del 01 de Enero al 31 de Mayo del 2003.
- En el Proyecto Especial Binacional del Lago Titicaca (PELT), como Residente de Obra: Dragado del Canal Los Uros – Tramo 1 – Departamento de Puno. Del 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2002. S/. 410,000.00.

- En el Proyecto Especial Binacional del Lago Titicaca (PELT), como Responsable del Componente 1.0995 Plan Sistema TDPS (Titicaca, Desaguadero, Poopo y Salar de Coipasa) – Dirección de Estudios, del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2001. Resolución Directoral N 030-2001-INADE/PELT-7320.
- En el Proyecto Especial Binacional del Lago Titicaca (PELT), como Supervisor del Modelamiento Hidrológico de la Cuenca del Lago Titicaca – Dirección de Estudios, del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2001. Resolución Directoral N 030-2001-INADE/PELT-7320.
- En el Proyecto Especial Binacional del Lago Titicaca (PELT), como Responsable del Control de la red de Estaciones Hidrometeorológica del PELT en el departamento de Puno, del 20 de Enero de 1997 al 30 de Octubre del 2000.
- En el Proyecto Especial Binacional del Lago Titicaca (PELT), como Responsable del Componente 1.0995 Plan Sistema TDPS (Titicaca, Desaguadero, Poopo y Salar de Coipasa) – Dirección de Estudios, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998.
- En el Proyecto Especial Binacional del Lago Titicaca (PELT), como Responsable del Componente 1.0984 Plan Sistema TDPS (Titicaca, Desaguadero, Poopo y Salar de Coipasa) – Dirección de Estudios, del 01 de Enero de 1999 al 30 de Octubre de 2000. Resolución Directoral N 030 – 99 – INADE/PELT-7320/ratificación mediante Resolución Directoral N 030 – 2000 – INADE/PELT-7320
- En el Proyecto Especial Binacional del Lago Titicaca (PELT), como Ejecutor del Estudio Hidroquímico e Isotópico del lago Titicaca, del 01 de Mayo de 1997 al 30 de Junio de 2000.
- En el Proyecto Especial Binacional del Lago Titicaca (PELT), como Ejecutor del Estudio Hidrológico del Sistema Hídrico Ramis (Sub Sistema Ayaviri y Azangaro) – Actualización del Plan Director Global Binacional, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1999.

- En el Proyecto Especial Binacional del Lago Titicaca (PELT), como Ejecutor del estudio Agroclimático de Ecosistemas de Altura – Sistema Integral Ilave – Huenque, del 20 de enero al 31 de Diciembre de 1997.
- En el Programa Regional de Riego y Drenaje – PRORRIDRE - RMTP, en el cargo de Responsable del Área de Agrometeorología e Investigación Aplicada, del 01 de Abril de 1995 al 31 de Diciembre de 1996. Puno – Perú.

13. CONSULTORIAS REALIZADAS

- Como Especialista en Climatología en el Estudio de Micro zonificación Ecológica Económica para el Ordenamiento Territorial de la Sub cuenca del río Shambillo, del 08 de abril al 08 de Junio del 2013, para el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- Como Especialista en Climatología en la Elaboración de la Guía Metodológica de Clima a nivel macro, meso y micro para los procesos de Zonificación Ecológica Económica de la Amazonía Peruana, del 15 de marzo al 30 de Mayo del 2013, para el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- Como Especialista en Climatología en el Proceso de Estandarización del Temático de Clima, Estudio de Micro zonificación Ecológica Económica de la Sub cuenca del río Shambillo, del 15 de Noviembre al 15 de Diciembre del 2012, para el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- Como Especialista en Climatología en el Estudio de zonificación Ecológica Económica de la provincia de Alto Amazonas, del 15 de Noviembre al 15 de Diciembre del 2012, para el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- Como Especialista en Climatología en el Estudio de Microzonificación Ecológica Económica del ámbito de la carretera Iquitos – Nauta, del 01 de Setiembre al 30 de Noviembre del 2011, para el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- Como especialista en el Diseño de la red Climática y del Sistema Hídrico TDPS, sector Peruano, de febrero a marzo del 2011, para el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT.

Estudio de Impacto Ambiental – Hidrología para la carretera El estrecho – Mazan – Iquitos, financiada por el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo, PEDICP-INADE, del 01 de Octubre del 2010 al 28 de Febrero del 2011.

Para el Proyecto ATN/OC 10064 “Información Climática Aplicada a la Gestión del Riesgo Agrícola en los Países Andinos”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, del 01 de febrero al 31 de Julio del 2008. Guayaquil - Ecuador.

Para la Empresa Atlantis Ingeniería & Consultoría, en la Auditoria a la Planta de Beneficios LAR MILA de la CIA. LAR CARBON SA. Del 01 al 30 de noviembre del 2002.

Para la Empresa Atlantis Ingeniería & Consultoría, en el Estudio de impacto Ambiental de la Rehabilitación de la Presa Umayo – Departamento de Puno. Del 15 de febrero al 30 de marzo del 2002.

Para la Empresa Atlantis Ingeniería & Consultoría, en el Estudio de impacto Ambiental de la Obra: Defensa Ribereña del río Ramis - Puno. Del 15 de febrero al 30 de marzo del 2002.

14. EXPOSITOR

- Simposio: "CAMBIO CLIMATICO Y DESASTRES NATURALES", realizado en la Ciudad de Tarapoto, departamento de San Martin, 02 de diciembre del 2009.
- Por participar como INSTRUCTOR en el TALLER IBEROAMERICANO DE ENTRENAMIENTO DE DATOS CLIMATICOS, organizado por el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño – CIIFEN, del 17 al 21 de Agosto 2009. Lima – Perú.
- En el curso Taller: "APLICACIÓN DEL CLIMATE PREDICTION TOOLS (CPT)", realizado en la Ciudad de Lima, del 14 al 18 de agosto del 2009.

- Por participar como INSTRUCTOR en el curso taller: Manejo y Aplicación de la Herramienta de Predictibilidad Climática (CPT), organizado por el Servicio Meteorológico Nacional de Argentina del 02 al 05 de junio del 2009. Buenos Aires – Argentina.
- Por participar como EXPOSITOR en el Seminario: Amazonia y Cambio Climático, organizado por la Universidad Científica del Perú, el 26 de Mayo del 2009. Iquitos.
- Por participar como EXPOSITOR en el Curso: Actualización Macroregional en Manejo de Herramientas de Predicción del Tiempo y Clima en la Amazonia Peruana: WINGRIDS Y PCGRADS, organizado por la Dirección Regional Senamhi - Loreto, del 13 al 17 de Abril del 2009. Iquitos.
- En el foro: "DESCONTAMINACION DEL LAGO TITICACA", realizado en la Sociedad de Ingenieros del Perú - Ciudad de Lima, del 05 de julio del 2002.
- En el Simposio: "INTERNACIONAL DEL LAGO TITICACA", organizado por la Real Academia de Ciencias, Ciudad de La Paz - Bolivia, del 07 al 11 de Mayo del 2001.
- En la formulación "PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2001-2005" organizado por Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca/INADE, realizada del 04 al 06 de Octubre del 2000.

13. Referencias Personales

Walter E. Baethgen, Ph.D. Director, Latin America/Caribbean Program
 International Research Institute for Climate and Society (IRI)
 The Earth Institute at Columbia University
 61 Route 9W, Lamont Campus, Palisades, New York 10964-8000
 Tel: +(1 845) 680-4459

Rodney Martinez Guingla, Director Científico del Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño – CIIFEN.

Escobedo # 1204 y 9 de Octubre.
Teléfono (593) 4 2514770

Ing. Julio Vargas Vidal, Gerente de la Empresa Atlantis Ingeniería & Consultoría.

Av. Integración 812 – Puno – Perú.

Teléfono : (51) 51 364671

.....
Paredes Riveros, Marco Antonio

DNI 09575691

FORMACION PROFESIONAL



REPUBLICA

DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina

Por cuanto: El Consejo Universitario
con fecha 04 de julio de 1995 ha conferido el Grado de



Bachiller en Ciencias - Meteorología

a **Marco Antonio Paredes Riveros**

Por tanto le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal

Dado y firmado en La Molina, a 04 de julio de 1995

Registrado con el No. 9216

el libro respectivo





EN NOMBRE DE LA NACIÓN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Confiere el Grado Académico de:

Maestro en Ciencias en Gestión Ambiental



A **Marco Antonio Paredes Riveros**

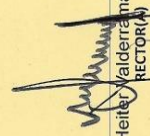
Quien optó dicho Grado el día 01 de Marzo de 2018,
correspondiente a la Facultad de Agronomía

de la Escuela de Posgrado "José Torres Vásquez"

Cumpliendo con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Por tanto: Le expide el presente Diploma a fin de que se le reconozca como tal.

Ciudad Universitaria Zungarococha, 01 de Marzo del año 2018.


Heitor Valderrama Freyre
RECTOR(A)


Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIA GENERAL


Matilde Rojas Galea
DIRECTOR(A)
DE LA ESCUELA DE POSGRADO





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	PAREDES RIVEROS
Nombres	MARCO ANTONIO
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	09575691

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
Rector	HEITER VALDERRAMA FREYRE
Secretario General	KADHIR BENZAQUEN TUESTA
Directora	MATILDE ROJAS GARCÍA

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	MAESTRO
Denominación	MAESTRO EN CIENCIAS EN GESTIÓN AMBIENTAL
Fecha de Expedición	01/03/18
Resolución/Acta	272
Diploma	UM011000310



OP 000000298857

CÓDIGO VIRTUAL 0000190873

Santiago de Surco, 26 de Marzo de 2019

CLAUDIA BAYRO VALENZA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde Internet.

Firma mecánica al amparo del numeral 4.4 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(**) Tiene una vigencia de 180 días calendario que vence el 22 de Setiembre de 2019



INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY

THIS IS TO CERTIFY THAT



Mr. Marco Antonio Paredes Riveros



HAS COMPLETED TRAINING THROUGH AN IAEA FELLOWSHIP
AT *National Research Council, Pisa, Italy*
IN THE FIELD OF *Surface Water Hydrology*
FROM *26 May 2003* TO *25 July 2003*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Antonio Lozada'.

José Antonio Lozada
Head, Experts and Training Section
Division for Europe, Latin America and West Asia
Department of Technical Co-operation



INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY

THIS IS TO CERTIFY THAT

Mr. Marco Antonio Paredes Riveros

HAS COMPLETED TRAINING THROUGH AN IAEA FELLOWSHIP
AT *International Atomic Energy Agency; Dept. of Nuclear Sciences and
Applications; Div. of Physical and Chemical Sciences; Isotope Hydrology
Section, Vienna, Austria*

IN THE FIELD OF *Surface Water Hydrology*

FROM *19 May 2003*

TO *23 May 2003*

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "José Antonio Lozada".

José Antonio Lozada
Head, Experts and Training Section
Division for Europe, Latin America and West Asia
Department of Technical Co-operation



INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY

THIS IS TO CERTIFY THAT



Mr. Marco Antonio Paredes Rueras



HAS COMPLETED TRAINING

THROUGH AN IAEA FELLOWSHIP

AT *National Research Council, Institute Of Geochronology And Isotope Geochemistry,
Pisa, Italy*

IN THE FIELD OF *Ground Water Hydrology*

FROM *18 October 1999*

TO *17 December 1999*

R. Lauerbach

Robert Lauerbach
Head, Experts and Training Section
Division for Europe, Latin America and West Asia
Department of Technical Co-operation



Universidad Científica del Perú

Imaginación para la innovación permanente

FACULTAD DE INGENIERIA

CERTIFICADO

Otorgado a: *Marco A. Paredes Riveros*

Por haber culminado el curso de MICROSOFT OFFICE: WORD Y EXCEL dictado en las instalaciones de la UCP, del 01 al 31 de Julio del 2009, con una duración de 30 horas académicas.

San Juan, 03 de Agosto del 2009.



[Handwritten Signature]

Dr. PEDRO VÁSQUEZ PÉREZ
Vicerrector de la

Universidad Científica del Perú

EXPERIENCIA PROFESIONAL

CIRCULAR CIIFEN No. 332-2009

Guayaquil, 25 de Noviembre del 2009

Ingeniero
Marco A. Paredes Riveros
Lima, Perú.-

De mis consideraciones:

Yo, Dr. Affonso Mascarenhas, en calidad de director del Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño - CIIFEN, tengo a bien certificar que el **Ing. Marco Antonio Paredes Riveros**, portador del pasaporte 1760707, laboró en nuestra institución en calidad de consultor en **MODELACION ESTADISTICA** bajo el marco del proyecto **ATN/OC 10064-RG "Información Climática Aplicada a la Gestión de Riesgo Agrícola en los Países Andinos"** financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), desde el periodo 01 de febrero del 2008 hasta el 31 de Julio del 2008.

Por lo tanto, extendiendo este certificado al Ing. Marco Paredes Riveros, para que haga uso del mismo como bien convenga a sus intereses.

Atentamente,



Dr. Affonso Mascarenhas
Director Internacional
CIIFEN



CERTIFICADO

El Coordinador del Convenio ALT – INRENA certifica que el **Ing. Marco Antonio Paredes Riveros** ha laborado en el Proyecto: "Estudio Integral de los Recursos Hídricos – Sistema Hídrico Ramis" en el departamento de Puno, período comprendido entre Septiembre del 2003 a Marzo del 2004. Demostrado capacidad profesional, responsabilidad y puntualidad en las labores encomendadas, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Binacional Autónoma del sistema Hídrico TDPS (ALT) y el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA).

Se expide a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Lima, 05 de Abril del 2004

Atentamente,

Autoridad Binacional Autónoma
del Sistema Hídrico TDPS



Ing. Plinio Gutiérrez del Pozo
Coordinador del convenio
ALT - INRENA





AUTORIDAD BINACIONAL AUTONOMA DEL SISTEMA HIDRICO
DEL LAGO TITICACA RIO DESAGUADERO LAGO POOPO SALAR DE COIPASA



CERTIFICADO

El Presidente Ejecutivo de la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico Lago Titicaca, río Desaguadero, lago Poopó y lago Salar de Coipasa,

Certifica:

Que el Ing. Marco Antonio Paredes Riveros, ha laborado como Responsable del Proyecto RLA/08/034 "Estudio de la Contaminación del Lago Titicaca", co - financiado por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) entidad adscrita a la Organización de las Naciones Unidas, proyecto iniciado el mes de desde al año 1997 al 2000, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica Internacional ALT-OIEA. Habiéndose logrado los siguientes objetivos:

- Diagnóstico de la contaminación de la Cuenca del Lago Titicaca (contaminación por metales pesados)
- Implementación del Laboratorio Regional de Espectrofotometría de Absorción Atómica.
- Capacitación al personal encargado del manejo de equipos de última generación para análisis de calidad de agua (espectrofotómetro de absorción atómica).

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

La Paz, 04 de enero del 2001.

Atentamente,


Ing. Amilcare Gaita Zanatti
PRESIDENTE EJECUTIVO ALT.



ALT
PERU - BOLIVIA



Calle Campos N° 348 (Sopocachi) Telf.: 2430398 • Fax (591-2) 431493
Casilla N° 12957 La Paz - Bolivia
aalt@caoba.entelnet.bo



AUTORIDAD BINACIONAL AUTONOMA DEL SISTEMA HIDRICO
DEL LAGO TITICACA RIO DESAGUADERO LAGO POOPO SALAR DE COIPASA



CERTIFICADO

El Presidente Ejecutivo de la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico Lago Titicaca, río Desaguadero, lago Poopo y lago Salar de Coipasa,

Certifica:

Que el Ing. Marco Antonio Paredes Riveros, ha laborado como Responsable del Proyecto RLA/08/022 "Balance Hidroquímico e Isotópico del Lago Titicaca", co - financiado por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) entidad adscrita a la Organización de las Naciones Unidas, proyecto iniciado el mes de desde al año 2001 al 2002, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica Internacional ALT-OIEA. Proyecto de interés internacional para la preservación del medio ambiente, estando entre sus logros los siguientes:

- Monitoreo de 15 estaciones hidrometeorológicas en la Cuenca del Lago Titicaca, para la obtención de la información Isotópica (Oxígeno 18 y Deuterio)
- Elaboración del Informe Preliminar del Balance Hídrico del Lago Titicaca utilizando técnicas Isotópicas.
- Implementación de dos estaciones evaporimétricas experimentales flotantes ubicadas en la Isla Taquile y la bahía de Chucuito en el departamento de Puno.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

La Paz, 07 de enero del 2003.

Atentamente,


Ing. Amilcare Galta Zanatti
PRESIDENTE EJECUTIVO ALT.



ALT
PERU - BOLIVIA



Calle Campos N° 348 (Sopocachi) Telf.: 2430398 • Fax (591-2) 431493
Casilla N° 12957 La Paz - Bolivia
aalt@caoba.entelnet.bo

CERTIFICADO

El que suscribe,

Director de Estudios del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PELT, certifica que el **Ing. MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS** ha laborado en el Componente 1.1005 Preservación del Recurso Hídrico de la Dirección de Estudios del PELT, desempeñando los siguientes cargos:

- Del 20 de Enero de 1997 al 31 de Diciembre del 2000, en el cargo de **RESPONSABLE** del control de la red Hidrometeorológica del PELT en el departamento de Puno.
- Del 01 de Enero de 1998 al 31 de Diciembre del 1998, como **ENGARGADO** del Componente 1.0995 Plan Sistema TDPS de la Dirección de Estudios.
- Del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre del 2000, como **RESPONSABLE** del Componente 1.0984 Plan Sistema TDPS de la Dirección de Estudios, nombrado mediante **Resolución Directoral N° 030-99-INADE/PELT-7320 y ratificado mediante Resolución Directoral N° 049-2000-INADE/PELT-7320.**
- Del 20 de Enero de 1997 al 31 de Diciembre de 1997, como **EJECUTOR** del Estudio Agroclimatológico de Ecosistemas de Altura – Sistema Integral llave Huenque realizado por el Componente Gestión Ambiental y Regional de la Dirección de Estudios.
- Del 01 de Mayo de 1997 al 31 de Diciembre de 2000 como **EJECUTOR** del Estudio Hidroquímico e Isotópico del Lago Titicaca, como parte de las actividades del **Proyecto RLA/08/022** financiado por el **Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA** con sede en Viena.
- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1999, en el cargo de **SUPERVISOR – COORDINADOR** del Estudio de Pre Factibilidad del Sistema Hídrico Ramís (Sub sistemas Ayaviri y Azangaro) como parte de las acciones de Actualización del Plan Director Global Binacional de Prevención – Protección de Desastres Naturales en el Sistema Titicaca, desaguadero, Poopo y Salar de Coipasa (Sistema TDPS).
- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1999, en el cargo de **EJECUTOR** del Estudio Hidrológico del Sistema Hídrico Ramís (Sub sistemas Ayaviri y Azangaro) como parte de las acciones de Actualización del Plan Director Global Binacional de Prevención – Protección de Desastres Naturales en el Sistema Titicaca, desaguadero, Poopo y Salar de Coipasa (Sistema TDPS).



.... Van

Pag. 1 de 4

- Del 04 de Enero al 31 de Diciembre de 2000, en el cargo de **SUPERVISOR** del Estudio de Preliminar del Sistema Hídrico Huancane - Suches como parte de las acciones de Actualización del Plan Director Global Binacional de Prevención – Protección de Desastres Naturales en el Sistema Titicaca, desaguadero, Poopo y Salar de Coipasa (Sistema TDPS).
- Del 01 de Junio al 31 de Diciembre del 2000, en el cargo de **SUPERVISOR** del Inventario de Irrigaciones del Sistema Hídrico Huancane **Convenio PELT-JUDRH-ATDRH**.
- Del 01 de Enero de 2001 al 31 de Diciembre del 2001, como **RESPONSABLE** del Componente 1.0995 Plan Sistema TDPS de la Dirección de Estudios, nombrado mediante **Resolución Directoral N° 030-2001-INADE/PELT-7320**.
- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, en el cargo de **SUPERVISOR** del Modelamiento Hidrológico de la Cuenca del Lago Titicaca como parte de las acciones de Actualización del Plan Director Global Binacional de Prevención – Protección de Desastres Naturales en el Sistema Titicaca, desaguadero, Poopo y Salar de Coipasa (Sistema TDPS) de la Dirección de Estudios del PELT/INADE.
- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2002, en el cargo de **RESPONSABLE** de la ejecución del Convenio N° 043-2003-INADE/PELT-7371 (PELT-ALT) **Proyecto RLA/08/034 ESTUDIO DE LA CONTAMINACION DEL LAGO TITICACA**, en el ámbito de la Cuenca del Lago Titicaca, proyecto co - financiado por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA-ONU).
- Del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2002, como encargado del Monitoreo de la **CALIDAD DE LAS AGUAS DE LA BAHÍA INTERIOR DE PUNO**, como parte del equipo del Convenio N° 041-2003-INADE/PELT-7371 (PELT-ALT) Componente: Descontaminación de la Bahía de Puno de la Dirección de Estudios del PELT/INADE
- Del 01 de Abril al 31 de Julio del 2002, en el cargo de **RESIDENTE DE LA OBRA: DRAGADO DEL CANAL LOS UROS TRAMO I, Lago Titicaca**, departamento y provincia de Puno (S/. 410,000.00).
- Del 01 de Enero al 31 de Mayo del 2003, en el cargo de **RESPONSABLE DEL COMPONENTE 1.1005 Manejo y Preservación de los Recursos Hídricos** de la Dirección de Estudios del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PELT/INADE)



Pag. 2 de 4

.... Viene

ESTUDIOS REALIZADOS

- Estudio Hidrométrico del Sistema Titicaca, desaguadero, Poopo y Salar de Coipasa (Sistema TDPS), sector Peruano, año 1997.
- Estudio Climatológico del Sistema Titicaca, desaguadero, Poopo y Salar de Coipasa (Sistema TDPS), sector Peruano, año 1997.
- Estudio Hidrométrico del Sistema Titicaca, desaguadero, Poopo y Salar de Coipasa (Sistema TDPS), sector Peruano, año 1998.
- Estudio Climatológico del Sistema Titicaca, desaguadero, Poopo y Salar de Coipasa (Sistema TDPS), sector Peruano, año 1998.
- Estudio de la determinación de la Demanda Hídrica de la Avena Forrajera variedad Vilcanota I, en el Sistema Hídrico Lagunillas, sector Cantería, campaña agrícola 97-98.
- Estudio de la determinación de la Demanda Hídrica de la Alfalfa variedad ranger, en el Sistema Hídrico Lagunillas, sector Cantería, campaña agrícola 98-99.
- Estudio Hidrométrico del Sistema Titicaca, desaguadero, Poopo y Salar de Coipasa (Sistema TDPS), sector Peruano, año 1999.
- Estudio Climatológico del Sistema Titicaca, desaguadero, Poopo y Salar de Coipasa (Sistema TDPS), sector Peruano, año 1999.
- Estudio de la Evaluación de Transporte de Sedimentos de los principales ríos Afluentes al Lago Titicaca, Año 1999.
- Estudio de la determinación de la Demanda Hídrica de la Cebolla, en el Sistema Hídrico Lagunillas, sector Unocollo, campaña agrícola 99-2000.
- Estudio de la determinación de la Demanda Hídrica de los Bofedales, en el Sistema Hídrico llave Huenque, sector Chichillapi, campaña 98-2000.
- Inventario y Usos Actuales del Agua en las Irrigaciones del Departamento de Puno, período 98-2000, en coordinación con las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego del Departamento de Puno, año 2000.
- Balance Isotópico del Lago Titicaca en Coordinación con el Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA, Proyecto RLA/08/022, año 2000.



Pag 3 de 4

... Viene

- Estudio de la Evaluación de Transporte de Sedimentos de los principales ríos Afluentes al Lago Titicaca, Año 2000.
- Estudio de la Evaluación de Transporte de Sedimentos de los principales ríos Afluentes al Lago Titicaca, Año 2001.
- Estudio Hidrométrico del Sistema Titicaca, desaguadero, Poopo y Salar de Coipasa (Sistema TDPS), sector Peruano, año 2001.
- Estudio de la Evaluación de Transporte de Sedimentos de los principales ríos Afluentes al Lago Titicaca, Año 2002.
- Estudio Hidrométrico del Sistema Titicaca, desaguadero, Poopo y Salar de Coipasa (Sistema TDPS), sector Peruano, año 2002.

Puno, 13 de Agosto de 2003

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca


Gustavo Heysen Silva
Ing* - GIP 19547
DIRECTOR DE ESTUDIOS

cc: UPER
Arch.

Pag 4 de 4



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO

"Año de la Verdad y la Reconciliación Nacional"



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
LAGO TITICACA
P. E. L. T.

CERTIFICADO

El que suscribe:

Certifica que el **Ing. MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS**, ha elaborado en los siguientes Expedientes Técnicos del Componente 1.0515: Descontaminación de la Bahía de Puno de la Dirección de Estudios - PELT:

- Expediente Técnico de obra para el Tratamiento de Aguas Servidas Domesticas (lagunas de oxidación) de la Ciudad de Capachica.
- Expediente Técnico de Obra para el Tratamiento de Aguas Servidas Domesticas (lagunas de oxidación) de la Ciudad de Moho, en la provincia de Huancane, por un monto de S/. 403,960.09.
- Expediente Técnico de Obra para el Tratamiento de Aguas Servidas (Lagunas de oxidación) de la Ciudad de Huancane, provincia de Huancane, por un Monto de S/ 716,950.00.

Los expedientes técnicos han sido realizados a solicitud de los Municipios Provinciales correspondientes en el periodo febrero a noviembre del año 2001.

Se expide el presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente

Puno, 15 de enero del 2002

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

M. A. D. REVOLLAR NUÑEZ
RESP. COMPONENTE 1.0515
DESCONTAM. BAHIA PUNO

cc. UPER
Arch.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO

Año de Conmemoración de los 450 años de la Universidad Mayor de San Marcos"



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
LAGO TITICACA
P. E. I. T.

CERTIFICADO

El que suscribe:

Certifica que el **Ing. MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS**, ha elaborado los Expedientes Técnicos del Componente 1.0515: Descontaminación de la Bahía de Puno de la Dirección de Estudios – PELT, los mismos que se detallan a continuación:

- Expediente Técnico de obra para el Tratamiento de Residuos Sólidos de la Ciudad de Zepita, Provincia de Chucuito
- Expediente Técnico de obra para el Tratamiento de Residuos Sólidos de la Ciudad de Muñani, Provincia de San Antonio de Pufina

Los expedientes técnicos han sido realizados a solicitud de los Municipios Distritales correspondientes en el período Enero – Julio del año 2001.

Se expide el presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente

Puno, 17 de Diciembre del 2001

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA


Ing. MARCO REVOLLAN NUÑEZ
RESO. COMPONENTE 1.0515
DESCONTAM. BAHIA PUNO

cc. - Dir. Est.
Arch.



CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE; JEFE DE PERSONAL DEL PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE - PRORRIDRE

CERTIFICA :

Que, el Bach. **MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS**, ha laborado en esta Institución, desempeñando los siguientes cargos:

- * 01.04.95 al 30.03.96
Agrometereologo - Dirección de Desarrollo Rural
- * 01.04.96 al 30.04.96
Residente Frente Alpa - Dirección Desarrollo Rural
- * 01.05.96 al 12.12.96
Responsable de Investigación en el Area Desarrollo Rural
Integrante de los Estudios realizados en Ayaviri, sobre Planeamiento Hidráulico del Sistema Integral Chuquibambilla.
Responsable de en la Instalación de Estaciones Hidrométricas y Climatológicas, en el Frente Ayaviri.
Responsable del Monitoreo de la Calidad de las Aguas de la Cuenca del Río Ayaviri.
Responsable de la Instalación de Parcelas Experimentales.

Durante su permanencia, demostró responsabilidad y conocimiento en el cargo que se le encomendó.

Se expide el presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Puno, 31 de Diciembre de 1,996



Direc.: Jr. F.Brandeen Nro. 256 - Puno - Telefax : 354021 - Telef. : 351969



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
DIRECCION GENERAL DE PAVIMENTOS
Jef. Carretera. Moquegua Desaguadero
Jr. R. Pallas 143-A Telf. 351935
P U N O

BING COMB MOT N° 10

4ta DI - PUNO

CERRILLO

Que el Ingeniero **MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS**, ha venido laborando en el **BING COMB MOT N° 10 - 4ta DI - PUNO**, como asistente de campo, entre Enero de 1,994 al 31 de marzo de 1,994; en los estudios de Construcción y Mantenimiento de Carreteras Sector **Desaguadero - Ilo**.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado y para los fines que convenga.

Puno, Abril 10 de 1,994



CARLOS VELLI GARCINO
O-21892851-A
TC. ING.
JEFE PROYECTO

CONSULTORIAS REALIZADAS



CERTIFICADO

El que suscribe:

Gerente General de la Empresa **ATLANTIS INGENIERIA & CONSULTORIA SRL**, certifica que el Ing. Marco Antonio Paredes Riveros con CIP 62139 ha laborado en el periodo del 15 de Julio al 12 de Agosto del 2003, como **CONSULTOR EN CALIDAD DE AGUAS Y SUELOS** en el Estudio para la Elaboración del Plan Maestro de Recuperación Ambiental de la Bahía Interior de Puno, bajo el financiamiento del **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR)**.

Durante dicho período, el citado profesional demostró capacidad profesional, honradez, eficiencia y responsabilidad en la labor que fue encomendada.

Se expide el presente, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente

Puno, 14 de Agosto del 2003.

ATLANTIS
INGENIERIA & CONSULTORIA S.R.L.
Ing. JULIO M. VARGAS FLORES
GERENTE GENERAL



INGENIERÍA & CONSULTORÍA
MINERÍA, OBRAS CIVILES, INDUSTRIAS, ENERGÉTICOS
SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE

CERTIFICADO

El Gerente General de la Empresa **ATLANTIS INGENIERIA & CONSULTORIA SRL**, certifica que el Ing. Marco Antonio Paredes Riveros con CIP 62139 ha sido integrante del equipo de Auditoría Ambiental realizada a la Planta de Beneficio **LAR LIMA** de la **CIA. LAR CARBON SA**. Realizado del 1° al 30 de noviembre del año 2002.

Se expide el presente, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente

Puno, 02 de diciembre del 2002.

ATLANTIS
INGENIERIA & CONSULTORIA S.R.L.
Ing. **JULIO V. VARGAS FLORES**
GERENTE GENERAL



CERTIFICADO

*El Gerente General de la Empresa **ATLANTIS INGENIERIA & CONSULTORIA SRL**, certifica que el Ing. Marco Antonio Paredes Riveros con CIP 62139 ha laborado en el período del 15 de febrero al 30 de Marzo del 2002, en calidad de **CONSULTOR** en los siguientes estudios:*

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA REHABILITACIÓN DE LA PRESA U MAYO

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA: DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO RAMÍS

Obras ejecutadas por el Banco Interamericano de Desarrollo en el departamento de Puno.

Durante dicho período, el citado profesional demostró capacidad profesional, honradez, eficiencia y responsabilidad en la labor que fue encomendada.

Se expide el presente, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente

Puno, 03 de Abril del 2002.

**ATLANTIS
INGENIERIA & CONSULTORIA S.R.L.**

Ing. JULIO V. VARGAS FLORES
GERENTE GENERAL



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

(Ing. PAREDES RIVEROS MARCO ANTONIO)

Conste por el presente documento, que se suscribe por triplicado, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP, con Registro Único del Contribuyente (RUC.) N° 20171781648, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km.2.5 - Iquitos, debidamente representado por el Gerente General Ing. ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA, con DNI N° 05224326 y el Jefe de la Oficina General de Administración Econ. NICEFORO RONALD TRUJILLO LEÓN, con DNI N° 22995866, a quien en adelante se le denominara "EL IIAP" y de la otra parte el Ing. PAREDES RIVEROS MARCO ANTONIO con DNI N° 09575691, y R.U.C. N° 10095756919 de domicilio en Calle San Francisco de Asís N° 27 - Iquitos; a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERA: "EL IIAP", es un organismo autónomo, con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa, encargada de promover el racional aprovechamiento de los recursos naturales y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; quien para el logro de sus fines institucionales en el marco del Programa PROTERRA y la meta 20 "Micro Zonificación Ecológica y Económica para el Desarrollo Sostenible del área de influencia de la carretera Iquitos-Nauta", requiere los servicios profesionales de un Especialista en Clima, para que desarrolle la actividad económica independiente.-----

SEGUNDA: Mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 0037-2011-IIAP, de fecha 02 de agosto de 2011 se seleccionó como propuesta más conveniente la presentada por el "EL LOCADOR", para la prestación del servicio independiente mencionado en la cláusula anterior.

TERCERA: El objeto del presente contrato es contribuir, como especialista en clima, en el proceso de Micro Zonificación Ecológica y Económica para el Desarrollo Sostenible del área de influencia de la carretera Iquitos-Nauta.-----

Contenido del Servicio:

Desarrollar el estudio detallado de "caracterización climática del área de influencia de la carretera Iquitos-Nauta" a nivel de microclimas orientado a la ZEE, en base a información secundaria, información recopilada en la expedición de campo realizada por el consultor y material satelital.

El IIAP asumirá los gastos en que incurra EL LOCADOR, de pasajes, viáticos del trabajo de campo, y presentaciones solicitados por la Institución.

PRODUCTOS INDIVIDUALES:

Un (01) mapa de clima del área de influencia de la carretera Iquitos-Nauta. Escala 1/25,000

Un (01) mapa de isoyetas del área de influencia de la carretera Iquitos-Nauta. Escala 1/25,000

Un (01) mapa de isotermas del área de influencia de la carretera Iquitos-Nauta. Escala 1/25,000

Un (01) mapa de humedad relativa del área de influencia de la carretera Iquitos-Nauta. Escala 1/25,000



OFICINA

Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5
Teléfs. (0051-65)263451 - 263461 - 265515 - 265516
Aptdo. 784 - Iquitos
Fax: (0051-65)265527
E-mail: preside@iiap.org.pe
IQUITOS - PERÚ

1

OFICINA DE COORDINACIÓN

Jr. Piura 1071
Miraflores
Telefax: (0051-1)4460960 - 4445763
E-mail: iiapli@iiap.org.pe
LIMA - PERÚ



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

**ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
AMC N° 0037-2011 IIAP**

“CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN CLIMA PARA LA MICRO ZEE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CARRETERA IQUITOS-NAUTA”

Conste por el presente documento que se suscribe por triplicado, la adenda al Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP, con Registro Único del Contribuyente (RUC.) N° 20171781648, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km.2.5 - Iquitos, debidamente representado por el Gerente General Ing. ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA, con DNI N° 05224326 y el Jefe de la Oficina General de Administración Econ. NICEFORO RONALD TRUJILLO LEÓN, con DNI N° 22995866, a quien en adelante se le denominara “EL IIAP” y de la otra parte el Ing. PAREDES RIVEROS MARCO ANTONIO con DNI N° 09575691, y R.U.C. N° 10095756919 de domicilio en Calle San Francisco de Asís N° 27 - Iquitos; a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 02 de agosto de 2011, se celebró entre las mismas partes un contrato de Locación de Servicios, para que “EL LOCADOR” preste los servicios como Especialista en Clima en la Micro Zonificación Ecológica y Económica para el Desarrollo Sostenible del área de influencia de la carretera Iquitos-Nauta, por una suma de veintiún mil y 00/100 nuevos soles (S/. 21,000.00), en merito de haber obtenido la buena pro en el proceso de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0037-2011-IIAP.

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL

Las partes acuerdan modificar la clausula Quinta del contrato, única y exclusivamente en lo referido a la forma de pago, la misma que queda de la siguiente manera:

El pago se realizará en cinco armadas iguales, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Primera armada** : A la presentación del informe temático preliminar (nivel de gabinete) y el plan de trabajo de campo.
- **Segunda armada** : A la presentación del avance del trabajo de campo.
- **Tercera armada** : A la presentación del borrador del informe temático.
- **Cuarta armada** : A la presentación del informe y mapas temáticos finales y participación en la elaboración de la propuesta de la ZEE.

Ambas partes dejan constancia que queda vigente el contrato de locación de servicios suscrito el 02 de agosto de 2011, en todo lo no modificado por la presente adenda.-----

Leída que fue la presente, las partes se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual la suscriben a los ocho (08) días de agosto del 2011.-----



“EL IIAP”

“EL LOCADOR”



Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

Ing. Roger Beuzeville Zumaeta
Gerente General

Ing. Paredes Riveros Marco Antonio
Jefe de Oficina de Administración



OFICINA
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5
Teléfs. (0051-65)263451 - 263461 - 265515 - 265516
Apto. 784 - Iquitos
Fax: (0051-65)265527
E-mail: preside@iiap.org.pe
IQUITOS - PERÚ

OFICINA DE COORDINACIÓN
Jr. Piura 1071
Miraflores
Telefax: (0051-1)4460960 - 4445763
E-mail: iiapli@iiap.org.pe
LIMA - PERÚ

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
(Ing° MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS)

Conste por el presente documento, que se suscribe por triplicado, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP**, con Registro Único del Contribuyente (RUC.) N° 20171781648, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km.2.5 - Iquitos, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración Econ. **NICEFORO RONALD TRUJILLO LEÓN**, con DNI N° 22995866 y por el Jefe de la Unidad de Personal Lic. **TEODORICO JIMENO RUIZ**, con DNI N° 05209244, a quien en adelante se le denominará "EL IIAP" y de la otra parte el **Ing° MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS**, con DNI N° 09575691 y R.U.C. N° 1095756919, con domicilio en Jr. Genaro Numa Liona 1054 - San Juan de Miraflores, se denominará "EL LOCADOR", en los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERA: "EL IIAP", es un organismo autónomo, con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa, encargada de promover el racional aprovechamiento de los recursos naturales y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región. Es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, quien para el logro de sus fines institucionales en el marco de la meta **0023 Estandarización de los Procesos para la Zonificación Ecológica y Económica**", requiere los servicios profesionales de un consultor para el programa de PROTERRA, a fin de que preste sus servicios profesionales.

SEGUNDA: Mediante Memorando N° 031-2013-IIAP-PROTERRA/D, del 21 de febrero de 2013, solicita a la Oficina General de Administración realizar la contratación de un consultor para la elaboración de la guía temática de Clima a nivel macro, meso y micro para los procesos de Zonificación Ecológica y Económica en la Amazonía peruana. Siendo la propuesta más conveniente la presentada por el "EL LOCADOR", para la prestación del servicio independiente mencionado en la cláusula anterior.

TERCERA: Elaborar la guía metodológica de Clima a nivel macro, meso y micro para los procesos de Zonificación Ecológica y Económica de la Amazonía peruana.

CONTENIDO Y ALCANCE DEL SERVICIO

- ✓ Realizar el análisis y síntesis de la información sobre la metodología para la investigación del Clima de los procesos de Zonificación Ecológica y Económica elaborados por el IIAP.
- ✓ Elaboración de una guía metodológica de Clima a nivel macro, meso y micro para los procesos de Zonificación Ecológica y Económica de la Amazonía peruana.
- ✓ Elaborar un plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría.
- ✓ Participar en el taller de presentación de su propuesta al equipo técnico del PROTERRA.
- ✓ Participar en las reuniones técnicas y de socialización con los organismos competentes.
- ✓ La guía debe contener el método para la evaluación del tema de clima y sus variables, su tratamiento en la selva alta y selva baja en los niveles de macro, meso y microzonificación. Las principales variables a incluir son: temperatura, precipitación, humedad, evapotranspiración, balance hídrico, fotoperiodo, circulación atmosférica y otros que se consideren necesarios. También se debe incluir las unidades climáticas especializadas y el análisis de la clasificación climática. El autor también podrá incluir otra información que crea necesaria.



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
(Ing° MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS)

PRODUCTO A ENTREGAR

- Una (01) guía temática de CLIMA escala macro, meso y micro para los procesos de Zonificación Ecológica y económica de la Amazonía peruana.

CUARTA: La duración del contrato rige del 15 marzo al 30 de mayo de 2013.-----

El retraso injustificado en el cumplimiento de las acciones y entrega de productos mencionados en la cláusula Tercera dará lugar a que se aplique lo estipulado en el Art. 165 y subsiguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

QUINTA: "EL IIAP" abonará a "EL LOCADOR", por sus servicios profesionales el importe total de S/. 3,000.00 (TRES MIL 00/100 NUEVOS SOLES), por todo concepto con cargo a la meta mencionada en la cláusula primera; suma de la que se retendrá los impuestos que gravan los ingresos de cuarta categoría y que será cancelada a la presentación del servicio por el cual fue contratado, previa aprobación por el Director de PROTERRA. -----

SEXTA: "EL LOCADOR", declara bajo juramento que no ha sido sancionado, despedido ni destituido de la Administración Pública ni de las Empresas del Estado. Asimismo declara que no tiene parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los funcionarios de dirección que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso en el que se ha definido su contratación, en el marco de la Ley N° 26771. También declara que no tiene ningún tipo de incompatibilidad entre el ejercicio de cargo y el ejercicio independiente de profesional, asesor, perito, apoderado, representante, abogado, patrocinador o árbitro, en el marco de la Ley N° 27588.-----

SÉTIMA: Ambas partes convienen que tratándose de una prestación de Servicios Profesionales, "EL LOCADOR", responderá por los daños y perjuicios que ocasione, si éstos se derivan de su dolo o culpa inexcusable.-----

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, por incumplimiento de alguna obligación contractual en la que haya incurrido la otra, para ello se deberá requerir el cumplimiento de la obligación otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles, si continuase el incumplimiento la otra parte podrá resolver el contrato en forma total o parcial. La resolución se formalizará a través de la recepción de la carta notarial respectiva.-----

La resolución por causa imputable a "EL LOCADOR" dará lugar a las sanciones que imponga El organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE y al pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

NOVENA: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se aplicarán las penalidades establecidas en el Art. 165° del Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 0184-2008-EF.-----

DÉCIMA: "EL LOCADOR" se obliga a no utilizar ni divulgar, total o parcialmente la información que haya obtenido durante la ejecución del contrato; asimismo, ambas partes convienen en que toda información o conocimiento generada en el desarrollo del servicio para el cual fue contratado, es propiedad del IIAP; en consecuencia, "EL LOCADOR" renuncia expresamente a todo derecho sobre propiedad intelectual que le pudiera corresponder y no podrá utilizar dicha información o conocimiento sin el consentimiento expreso y por escrito del IIAP. Esta



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
(Ing° MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS)

disposición permanecerá aún vigente después de la terminación y/o resolución del contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA: "EL LOCADOR" declara bajo juramento cumplir y observar las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2004-IIAP-P sobre "Normas de Transparencia en la Conducta y Desempeño de Funciones de los Trabajadores y Personas Naturales que prestan servicios en el IIAP", asumiendo el compromiso de sujetarse a la citada norma, bajo responsabilidad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "EL LOCADOR" es el responsable de la seguridad e integridad de la base de datos e información que genere por los servicios que brinda. Para lo cual debe tomar las medidas preventivas y protegerse ante la posibilidad de pérdida de información.

DÉCIMA TERCERA: Las partes dejan constancia que el contrato es de naturaleza Civil, y se celebra al amparo del artículo 1764° del Código Civil; por lo que no existiendo subordinación, no genera vínculo o relación laboral entre las partes.-----

DÉCIMA CUARTA: La partes acuerdan que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación del Contrato, deberá solucionarse por conciliación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 214 y subsiguientes del Capítulo VIII del Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.-----

En señal de conocimiento y conformidad de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente contrato, las partes la firman por triplicado a los quince días (15) del mes de marzo de 2013.-----



"EL IIAP"

Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana - IIAP

RONALD TRUJILLO LEÓN
Jefe de la Oficina de Administración

Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana

Dr. FEDORICO JIMENO RUIZ
Jefe Unidad de Personal

"EL LOCADOR"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
(Sr. MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS)

Conste por el presente documento, que se suscribe por triplicado, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP**, con Registro Único del Contribuyente (RUC.) N° 20171781648, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km.2.5 - Iquitos, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración Econ. **NICEFORO RONALD TRUJILLO LEÓN**, con DNI N° 22995866 y por el Jefe de la Unidad de Personal Lic. **TEODORICO JIMENO RUIZ**, con DNI N° 05209244, a quien en adelante se le denominara "EL IIAP" y de la otra parte el Sr. **MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS**, con DNI N° 09575691, y R.U.C. N° 10095756919, de domicilio en Urb. Aziruni III Eapa No D Int. 01 – Puno; a quien en adelante se le denominara **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERA: "EL IIAP", es un organismo autónomo, con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa, encargada de promover el racional aprovechamiento de los recursos naturales y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; quien para el logro de sus fines institucionales y el Proyecto Micro Zonificación Ecológica y Económica para el Ordenamiento Territorial de la Sub Cuenca del Shambillo, Distrito de Aguaytia, Provincia Padre Abad, requiere de un profesional especialista en clima para que desarrolle la actividad económica independiente.-----

SEGUNDA: Mediante Memorando N° 071-2013-IIAP-PROTERRA/D, de fecha 05 de Abril 2013 emitido por el Director del Programa de Cambio Climático, Desarrollo Territorial y Ambiente (PROTERRA), se solicita a la Oficina General de Administración la contratación de 01 Especialista en Clima para Micro ZEE de Shambillo.-----

TERCERA: El objeto del presente es contribuir con un especialista temático en clima para la Micro ZEE para el ordenamiento Territorial de la Sub Cuenca del Shambillo, Distrito de Aguaytia, Provincia Padre Abad, el contenido y productos del presente servicio se detallan a continuación.

Contenido del Servicio:

- a. Realizar revisión actualización del documento temático de clima
- b. Realizar la revisión y actualización de los mapas de clima, isoyetas, isotermas, humedad relativa, evapotranspiración y balance hídrico.

Productos:

- a. Un (01) documento de caracterización climática espacial y temporal del área de estudio.
- b. Un (01) mapa de clima a escala de 1: 25000 actualizado
- c. Un (01) mapa de isoyetas
- d. Un (01) mapa de isotermas
- e. Un (01) mapa de humedad relativa
- f. Un (01) mapa de evapotranspiración real
- g. Un (01) mapa de balance hídrico espacial (déficit y exceso de agua)

El IIAP asumirá los gastos en que incurra EL LOCADOR, de pasajes, viáticos del trabajo de campo, y presentaciones solicitados por la Institución.



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
(Sr. MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS)

De acuerdo a los términos de referencia que se adjuntan y que forman parte integrante del presente contrato.-----

CUARTA: La vigencia del contrato es desde el 08 de Abril al 08 de Junio de 2013.

El retraso injustificado en el cumplimiento de las acciones y entrega de productos mencionados en la cláusula Tercera dará lugar a que se aplique lo estipulado en el Art. 165 y subsiguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. No 184-2008-EF.-----

QUINTA: "EL IIAP" abonará a "EL LOCADOR", por sus servicios profesionales el importe total de **S/. 6,000.00 (SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, por todo concepto con cargo a la meta mencionada en la cláusula primera; suma de la que se retendrá los impuestos que graven los ingresos de cuarta categoría y que será cancelada a la presentación del Informe Final del producto materia del presente contrato, previa conformidad del servicio, por parte del Responsable del Proyecto y con la respectiva visación del Director del Programa de Investigaciones en cambio climático, desarrollo territorial y ambiente (PROTERRA) -----

SEXTA: "EL LOCADOR", declara bajo juramento que no ha sido sancionado, despedido ni destituido de la Administración Pública ni de las Empresas del Estado. Asimismo declara que no tiene parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los funcionarios de dirección que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso en el que se ha definido su contratación, en el marco de la Ley N° 26771. También declara que no tiene ningún tipo de incompatibilidad entre el ejercicio de cargo y el ejercicio independiente de profesional, asesor, perito, apoderado, representante, abogado, patrocinador o árbitro, en el marco de la Ley N° 27588.-----

SÉTIMA: Ambas partes convienen que tratándose de una prestación de servicios profesionales, "EL LOCADOR", responderá por los daños y perjuicios que ocasione, si éstos se derivan de su dolo o culpa inexcusable.-----

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, por incumplimiento de alguna obligación contractual en la que haya incurrido la otra, para ello se deberá requerir el cumplimiento de la obligación otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles, si continuase el incumplimiento la otra parte podrá resolver el contrato en forma total o parcial. La resolución se formalizará a través de la recepción de la carta notarial respectiva.-----

La resolución por causa imputable a "EL LOCADOR" dará lugar a las sanciones que imponga el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE y al pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

NOVENA: "EL LOCADOR" se obliga a no utilizar ni divulgar, total o parcialmente la información que haya obtenido durante la ejecución del contrato; asimismo, ambas partes convienen en que toda información o conocimiento generada en el desarrollo del servicio para el cual fue contratado, es propiedad del IIAP; en consecuencia, "EL LOCADOR" renuncia expresamente a todo derecho sobre propiedad intelectual que le pudiera corresponder y no podrá utilizar dicha información o conocimiento sin el consentimiento expreso y por escrito del IIAP. Esta disposición permanecerá aún vigente después de la terminación y/o resolución del contrato.-----



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
(Sr. MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS)

DÉCIMA: "EL LOCADOR" declara bajo juramento cumplir y observar las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2004-IIAP-P sobre "Normas de Transparencia en la Conducta y Desempeño de Funciones de los Trabajadores y Personas Naturales que prestan servicios en el IIAP", asumiendo el compromiso de sujetarse a la citada norma, bajo responsabilidad.-----

DÉCIMA PRIMERA: "EL LOCADOR" es el responsable de la seguridad e integridad de sus bases de datos e información que genere por los servicios que brinda. Para lo cual debe tomar las medidas preventivas y protegerse ante la posibilidad de pérdida de datos, base de datos y de información producidos por los sistemas de investigación, gestión y difusión, recurriendo a los servicios que brinda el programa de BIOINFO a través del servidor de base de datos u otro medio que esta señale.-----

"EL LOCADOR" deberá realizar acciones de seguridad de información en periodos mensuales como máximo. Así mismo en los casos de desvinculación con la ENTIDAD, "EL LOCADOR" deberá entregar al Director del Programa, Gerente del IIAP Regional correspondiente o a la persona que aquellos designen, la información que ha generado durante la presentación de sus servicios y devolver los equipos informáticos asignados. El Director del Programa emitirá una constancia previa a la cancelación de sus haberes u honorarios.-----


"EL LOCADOR" se compromete a cumplir lo establecido en el documento denominado "Políticas para el uso adecuado de los recursos de las tecnologías de información y comunicación", que se encuentra publicado en la página web del IIAP (www.iiap.org.pe).-----


DÉCIMA SEGUNDA: Las partes dejan constancia que el contrato es de naturaleza civil, y se celebra al amparo del artículo 1764° del Código Civil; por lo que no existiendo subordinación, no genera vínculo o relación laboral entre las partes.-----

DÉCIMA TERCERA: La partes acuerdan que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación del Contrato, deberá solucionarse por conciliación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 214 y subsiguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.-----


En señal de conocimiento y conformidad de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente contrato, las partes la firman por triplicado a los CINCO (05) día del mes de Abril del 2013.-----

Instituto de Investigaciones de la Asociación Peruana de Instituto de Investigaciones de la
Asociación Peruana de Asociación Peruana de
Asociación Peruana de Asociación Peruana de


RONALD TRUJILLO LEÓN
Jefe Oficina de Gestión Administrativa


Sr. TEODORO JIMENO RUIZ
Jefe Unidad de Personal

"EL IIAP"


"EL LOCADOR"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
(Ing. Meteorólogo MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS)

Conste por el presente documento, que se suscribe por triplicado, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP**, con Registro Único del Contribuyente (RUC.) N° 20171781648, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km.2.5 - Iquitos, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración Econ. **NICEFORO RONALD TRUJILLO LEÓN**, con DNI N° 22995866 y por el Jefe de la Unidad de Personal **Lic. TEODORICO JIMENO RUIZ**, con DNI N° 05209244, a quien en adelante se le denominara "EL IIAP" y de la otra parte el **Ing. Meteorólogo MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS** con DNI N° 09575691, y RUC N° 10095756919, de domicilio en Jr. Genaro Numa Llona N° 1054, San Juan de Miraflores; a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes: --

PRIMERA: "EL IIAP", es un organismo autónomo, con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa, encargada de promover el racional aprovechamiento de los recursos naturales y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; quien para el logro de sus fines institucionales en el marco del Convenio por Encargo IIAP - CAN y del Proyecto FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA AMAZONIA PERUANA, se requiere los servicios independientes de un Especialista en Clima. -----

SEGUNDA: Mediante Memorando N° 305-2012-IIAP-PROTERRA, emitido por la dirección del programa PROTERRA, se comunica a la Oficina General de Administración la autorización para la contratación del servicio independiente mencionado en la cláusula primera y que luego de la selección correspondiente se contrate los servicios de EL LOCADOR. -----

TERCERA: El objeto del contrato es contribuir como especialista temático en clima para la ZEE de la Provincia de Alto Amazonas, para el Resultado 2 del Proyecto Fortalecimiento de Capacidades para el Ordenamiento Territorial de la Amazonía Peruana. De acuerdo con el Contenido y Alcance del Servicio y Productos a Lograr, estipulado en los Términos de Referencia que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato. -----

CUARTA: La duración del contrato es desde el 15 de Octubre 2012 al 30 de Noviembre de 2012. -----

El retraso injustificado en el cumplimiento de las acciones y entrega de productos mencionados en la cláusula Tercera dará lugar a que se aplique lo estipulado en el Art. 165 y subsiguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

QUINTA: "EL IIAP" abonará a "EL LOCADOR", por sus servicios profesionales el importe total de \$ 1,500.00, pagaderos en 2 partes a razón de \$ 750.00 o su equivalente en soles al T.C. vigente, por todo concepto; con cargo al proyecto mencionado en la cláusula primera; suma de la que se retendrá los impuestos que graven los ingresos de cuarta categoría y que será cancelada en la forma establecida en el numeral VIII de los Términos de Referencia, previa conformidad del servicio, por parte del Director General del Programa de Cambio Climático, Desarrollo Territorial y Ambiente del IIAP. -----

SEXTA: "EL LOCADOR", declara bajo juramento que no ha sido sancionado, despedido ni destituido de la Administración Pública ni de las Empresas del Estado. Asimismo declara que no tiene parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los funcionarios de dirección que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso en el que se ha definido su contratación, en el marco de la Ley N° 26771. También declara que no tiene ningún tipo de incompatibilidad entre el ejercicio de cargo y el ejercicio independiente de profesional, -----



[Handwritten signature]

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
(Ing. Meteorólogo MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS)

asesor, perito, apoderado, representante, abogado, patrocinador o árbitro, en el marco de la Ley N° 27588.-----

SÉTIMA: Ambas partes convienen que tratándose de una prestación de Servicios Profesionales, "EL LOCADOR", responderá por los daños y perjuicios que ocasione, si éstos se derivan de su dolo o culpa inexcusable.-----

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, por incumplimiento de alguna obligación contractual en la que haya incurrido la otra, para ello se deberá requerir el cumplimiento de la obligación otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles, si continuase el incumplimiento la otra parte podrá resolver el contrato en forma total o parcial. La resolución se formalizará a través de la recepción de la carta notarial respectiva.-----

La resolución por causa imputable a "EL LOCADOR" dará lugar a las sanciones que imponga El organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE y al pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

NOVENA: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se aplicarán las penalidades establecidas en el Art. 165° del Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 0184-2008-EF.-----

DÉCIMA: "EL LOCADOR" se obliga a no utilizar ni divulgar, total o parcialmente la información que haya obtenido durante la ejecución del contrato; asimismo, ambas partes convienen en que toda información o conocimiento generada en el desarrollo del servicio para el cual fue contratado, es propiedad del IIAP; en consecuencia, "EL LOCADOR" renuncia expresamente a todo derecho sobre propiedad intelectual que le pudiera corresponder y no podrá utilizar dicha información o conocimiento sin el consentimiento expreso y por escrito del IIAP. Esta disposición permanecerá aún vigente después de la terminación y/o resolución del contrato.-----



DÉCIMA PRIMERA: "EL LOCADOR" es el responsable de la seguridad e integridad de sus bases de datos e información que genere por los servicios que brinda. Para lo cual debe tomar las medidas preventivas y protegerse ante la posibilidad de pérdida de datos, base de datos y de información producidos por los sistemas de investigación, gestión y difusión, recurriendo a los servicios que brinda el programa de BIOINFO a través del servidor de base de datos u otro medio que esta señale.-----



"EL LOCADOR" deberá realizar una acción de seguridad de información al término del plazo del contrato. El Director del Programa PROTERRA emitirá una Constancia de la misma, previa a la cancelación de sus honorarios.-----



"EL LOCADOR" se compromete a cumplir lo establecido en el documento denominado "Políticas para el uso adecuado de los recursos de las tecnologías de información y comunicación", que se encuentra publicado en la página web del IIAP (www.iiap.org.pe).-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes dejan constancia que el contrato es de naturaleza Civil, y se celebra al amparo del artículo 1764° del Código Civil; por lo que no existiendo subordinación, no genera vínculo o relación laboral entre las partes.-----



DÉCIMA TERCERA: La partes acuerdan que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación del Contrato, deberá solucionarse por conciliación, de conformidad con lo

Handwritten signature

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

(Ing. Meteorólogo MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS)

establecido en el Artículo 228 y subsiguientes del Capítulo VII del Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 0184-2008-EF.-----

En señal de conocimiento y conformidad de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente contrato, las partes la firman por triplicado a los quince (15) días del mes de Octubre de 2012.-----



"EL IIAP"


Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana - IAP


RONALD TRUJILLO LEÓN
Jefe ofc. Personal Administración

"EL LOCADOR"



Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana


Lic. TEODORICO JIMENO RUIZ
Jefe Unidad de Personal

OK -

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 285-2015-MINAGRI-PEDICP

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **El Proyecto Especial Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP**, identificado con RUC N° 20207736261, con domicilio en Calle Yavarí N° 870, del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región de Loreto, representado en virtud de la **Resolución Ministerial N° 0472-2013-MINAGRI**, del 03 de Diciembre del 2013, por el señor **Ing. Segundo Víctor Soto Vásquez**, en calidad de Director Ejecutivo, identificado con Documento de Identidad N° 05410041, quien en adelante se denominará, "LA ENTIDAD"; y de la otra parte, el señor, **MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09575691, con domicilio en Jr. Genaro Numa Liona N° 1054, del Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima, Región Lima; a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- LA ENTIDAD es una Institución de Derecho Público, que se rige por la Ley de Presupuesto General de la República – Ejercicio 2015 (LEY, N° 30281), y para los efectos del presente Contrato, se aplicará las prescripciones establecidas en el Título IX del Libro de Prestación de Servicio – Capítulo II Locación de Servicios del Código Civil.

SEGUNDA.- LA ENTIDAD, a solicitud de la Dirección de Estudios, con Oficio N° 213-2015-MINAGRI-PEDICP-DEST y Pedido de Servicio N° 00564, requiere la Contratación de un Ing. Meteorólogo, para brindar servicio como Especialista en Hidrología, Hidrografía y Climatología, para acciones de asesoramiento al proceso de actualización y elaboración de la ZEE de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla

TERCERA.- Los productos a entregar por los servicios que se contrata, será de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Presentar Informe de avance de los componentes Hidrología e Hidrografía de la ZEE: Mapa hidrológico e hidrográfico con memoria descriptiva incluyendo data base fotografías, videos, entre otros.
- ✓ Segundo Informe de avance de los componentes de Climatología de la ZEE: Mapas de análisis climático, precipitación, temperatura (máxima y mínima), humedad relativa, viento, evapotranspiración, balance hídrico y zonas de vida y otros de interés en el proceso de la ZEE. Memoria descriptiva de mapas de cuencas y aspectos climatológicos, a escala adecuada, y base de datos procesada e integrada data base de más o menos diez años.

CUARTA.- Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará LA ENTIDAD en calidad de contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR, asciende a la suma total de **DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,000.00)**, será pagado de la siguiente manera:

PAGO	FECHA DE ENTREGA	MONTO S/.
Presentación del Primer Informe.	Hasta 30 días de la firma de contrato.	4,000.00
Presentación del Segundo Informe.	Hasta 60 días de la firma de contrato.	4,000.00
Opinión favorable del Ministerio del Ambiente		2,000.00
TOTAL		10,000.00

Cada pago deberá contar con la conformidad correspondiente por la Dirección de Estudios, además la entrega incluye una copia física y una copia en CD.

QUINTA.- Las partes convienen en que el plazo de este contrato será de 60 Días Calendarios, el mismo que inicia el 15 de Junio y culmina el 14 de Agosto 2015.

SEXTA.- La Supervisión y el seguimiento del servicio de EL LOCADOR, estará a cargo de la Dirección de Estudios, quien es responsable de la conformidad del servicio, verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales en los términos del contrato.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que LA ENTIDAD podrá cubrir los gastos de viáticos y viajes, cuando fuere



ORDEN DE SERVICIO N° 0001143

N° Exp. SIAF : 0000001865

Día	Mes	Año
08	09	2010

UNIDAD EJECUTORA : 018 MINAG - BINACIONAL RIO PUTUMAYO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001331

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : PAREDES RIVEROS MARCO ANTONIO Dirección : JR. GENARO NUMA LLONA 1054 15 01 33 - LIMA / LIMA / SAN JUAN DE MIRAFLORES RUC : 10095756919 Teléfono : 965656845 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000402 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Meneda : S/ T/C :
Concepto : CONTRATACION DE SERVICIOS	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
080100100201	SERVICIO	CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL SERVICIOS CONTRATACION DE PERSONA NATURAL O JURIDICA - ESPECIALISTA EN HIDROGRAFÍA, HIDROLOGÍA Y CLIMA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA CARRETERA BELLAVISTA - MAZAN - SALVADOR - EL ESTRECHO, DURACION: 60 DIAS O DOS (02) MESES. FORMA DE PAGO: EN 03 ARMADAS (1RA: 40% ., 2DA: 50% Y 3RA: 10%). MONTO TOTAL: S/. 7,000.00 SEGUN TDR. C.C. ESTUDIOS PED. 00485	7,000.00
 (SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)			

AFECTACION PRESUPUESTAL					TOTAL S/.	7,000.00									
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/.										
0009	15.033.0065.0000.2001621.1002214	1 - 00	2.6.8 1.4 3		7,000.00										
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Total</td> <td>:</td> <td>7,000.00</td> </tr> <tr> <td>Ret. Imp. Rta</td> <td>:</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Valor Neto</td> <td>:</td> <td>7,000.00</td> </tr> </table>						Total	:	7,000.00	Ret. Imp. Rta	:	0.00	Valor Neto	:	7,000.00	
Total	:	7,000.00													
Ret. Imp. Rta	:	0.00													
Valor Neto	:	7,000.00													

Facturar a nombre de: MINAG - BINACIONAL RIO PUTUMAYO
 Dirección: CALLE BRASIL 355 - 359 355 / IQUITOS - MAYNAS - LORETO RUC: 20207736281

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
SERGIO ACOSTA DAVILA  RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 Lic. Adm. Linier Rodriguez Flores ESPECIALIST EN ABASTECIMIENTO IV MINAG - PEDICP RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	MINAG-PEDICP CPCC. Mgr. Juan S. D'Azevedo Collins Director de Estudios Reg. Mat. N° 10122 CPCC. N° 003099

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

DOCENCIA



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE IQUITOS

DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE PERSONAL

Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan – Iquitos – Fono: 261092 – 261088



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento privado el Contrato por Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte la "UNIVERSIDAD PARTICULAR DE IQUITOS (UPI.)" con RUC N°. 20103840369, representado por el M.º. ÍBICO ROJAS, identificado con DNI N°. 08759631 en su calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE IQUITOS, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista de esta Ciudad, quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD y de otra parte el Blgo. MARCO PAREDES RIVEROS, con DNI. N°. 09575691, domiciliado en la calle BRASIL N°. 481 A de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará EL CATEDRÁTICO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD suscribe el presente Acto Jurídico de Locación de Servicios Profesionales con el CATEDRÁTICO para que asuma la responsabilidad del desarrollo de las siguientes asignaturas:

- METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA (04)

Con un total de CUATRO (04) horas semanales, mensual DIECISEIS (16) horas.

SEGUNDO.- Las clases serán desarrolladas en el local de la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista, a partir del 07/01/2008 hasta el 03/05/2008, correspondiente al Semestre Académico 2008-I., fecha en que automáticamente finaliza el presente contrato.

TERCERO.- EL CATEDRÁTICO se compromete a prestar sus servicios con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración respetando las directivas de la UNIVERSIDAD.

Por su parte LA UNIVERSIDAD, se compromete a abonar al CATEDRÁTICO la suma de QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (15.00), por hora efectiva dictada,

CUARTO.- No es aplicable al presente contrato ninguna gratificación por cualquier concepto que por su naturaleza no tenga relación con el presente Acto Jurídico.

QUINTO.- AL CATEDRÁTICO, se computará como horas dictadas cuando la Universidad convoque a reuniones académicas plenamente autorizadas.

SEXTO.- EL CATEDRÁTICO, se compromete asistir al desarrollo de sus clases en el lugar señalado por la UNIVERSIDAD. Cada hora lectiva es de 50 minutos. Queda expresamente establecido que el desarrollo de las clases se iniciará puntualmente a la hora fijada por la UNIVERSIDAD, de no ser así la Unidad de Control de Personal, lo considerará como inasistencia descontándose sus honorarios.



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE IQUITOS

Imaginación para la innovación permanente

OFICINA DE PERSONAL



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento privado el Contrato por Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte la "UNIVERSIDAD PARTICULAR DE IQUITOS (UPI.)" con RUC N°. 20103840369, representado por el M.º. ÍBICO ROJAS, identificado con DNI N°. 08759631 en su calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE IQUITOS, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista de esta Ciudad, quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD y de otra parte el Blgo. MARCO PAREDES RIVEROS, con DNI. N°.09575691, domiciliado en la calle BRASIL N°.481 A de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará EL CATEDRÁTICO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD suscribe el presente Acto Jurídico de Locación de Servicios Profesionales con el CATEDRÁTICO para que asuma la responsabilidad del desarrollo de las siguientes asignaturas:

- **METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA (05)**

Con un total de CINCO (05) horas semanales, mensual VEINTE (20) horas.

SEGUNDO.- Las clases serán desarrolladas en el local de la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista, a partir del 12/05/2008 hasta el 09/08/2008, correspondiente al Semestre Académico Extraordinario 2008-CE, fecha en que automáticamente finaliza el presente contrato.

TERCERO.- EL CATEDRÁTICO se compromete a prestar sus servicios con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración respetando las directivas de la UNIVERSIDAD.

Por su parte LA UNIVERSIDAD, se compromete a abonar al CATEDRÁTICO la suma de QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (15.00), por hora efectiva dictada,

CUARTO.- No es aplicable al presente contrato ninguna gratificación por cualquier concepto que por su naturaleza no tenga relación con el presente Acto Jurídico.

QUINTO.- AL CATEDRÁTICO, se computará como horas dictadas cuando la Universidad convoque a reuniones académicas plenamente autorizadas.

SEXTO.- EL CATEDRÁTICO, se compromete asistir al desarrollo de sus clases en el lugar señalado por la UNIVERSIDAD. Cada hora lectiva es de 50 minutos. Queda expresamente establecido que el desarrollo de las clases se iniciará puntualmente a la hora fijada por la UNIVERSIDAD, de no ser así la Unidad de Control de Personal, lo considerará como inasistencia descontándose sus honorarios.



Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista, Iquitos

Tel: (05) 961088 - 961099



OFICINA DE PERSONAL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento privado el Contrato por Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte la "UNIVERSIDAD PARTICULAR DE IQUITOS (UPI.)" con RUC N°. 20103840369, representado por el M.As. ÍBICO ROJAS, identificado con DNI N°. 08759631 en su calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE IQUITOS, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista de esta Ciudad, quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD y de otra parte el Blgo. MARCO PAREDES RIVEROS, con DNI. N°.09675691, domiciliado en la calle BRASIL N°.481 A de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará EL CATEDRÁTICO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD suscribe el presente Acto Jurídico de Locación de Servicios Profesionales con el CATEDRÁTICO para que asuma la responsabilidad del desarrollo de las siguientes asignaturas:

• **METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA (04)**

Con un total de CUATRO (04) horas semanales, mensual DIECISEIS (16) horas.

SEGUNDO.- Las clases serán desarrolladas en el local de la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista, a partir del 11/08/2008 hasta el 06/12/2008, correspondiente al Semestre Académico 2008-II, fecha en que automáticamente finaliza el presente contrato.

TERCERO.- EL CATEDRÁTICO se compromete a prestar sus servicios con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración respetando las directivas de la UNIVERSIDAD.

Por su parte LA UNIVERSIDAD, se compromete a abonar al CATEDRÁTICO la suma de QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (15.00), por hora efectiva dictada,

CUARTO.- No es aplicable al presente contrato ninguna gratificación por cualquier concepto que por su naturaleza no tenga relación con el presente Acto Jurídico.

QUINTO.- AL CATEDRÁTICO, se computará como horas dictadas cuando la Universidad convoque a reuniones académicas plenamente autorizadas.

SEXTO.- EL CATEDRÁTICO, se compromete asistir al desarrollo de sus clases en el lugar señalado por la UNIVERSIDAD. Cada hora lectiva es de 50 minutos. Queda expresamente establecido que el desarrollo de las clases se iniciará puntualmente a la hora fijada por la UNIVERSIDAD, de no ser así la Unidad de Control de Personal, lo considerará como inasistencia descontándose sus honorarios.





Universidad Científica del Perú



OFICINA DE
RECURSOS
HUMANOS

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento privado el Contrato por Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte la "UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ (UCP)" con RUC N°. 20103840369, representado por el M.As. ÍBICO ROJAS, identificado con DNI N°. 08759631 debidamente representada como RECTOR, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista de esta Ciudad, quien en adelante se denominará el COMITENTE y de otra parte el Ing°. MARCO PAREDES RIVEROS, con DNI N°.09575691, domiciliado en la calle BRASIL 481 - A de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD suscribe el presente Acto Jurídico de Locación de Servicios Profesionales con el LOCADOR para que asuma la responsabilidad del desarrollo de las siguientes asignaturas:

- METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA (04)

Con un total de CUATRO (04) horas semanales, mensual DIECISÉIS (16)

SEGUNDO.- Las clases serán desarrolladas en el local de la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista, a partir del 10/08/2009 hasta el 05/12/2009, correspondiente al Semestre Académico 2009 -II, fecha en que automáticamente finaliza el presente contrato.

TERCERO.- EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración respetando las directivas de la UNIVERSIDAD.

Por su parte EL COMITENTE, se compromete a abonar a el LOCADOR la suma de quince Y 00/100 NUEVOS SOLES (15.00), por hora efectiva dictada,

CUARTO.- No es aplicable al presente contrato ninguna gratificación por cualquier concepto que por su naturaleza no tenga relación con el presente Acto Jurídico.

QUINTO.- AL LOCADOR, se le computará como horas dictadas cuando la Universidad convoque a las reuniones académicas plenamente autorizadas.

SEXTO.- E L LOCADOR, se compromete a desarrollar de sus clases en el lugar señalado por el COMITENTE. Cada hora lectiva es de 60 minutos para el pago de sus honorarios.

SEPTIMO.- De producirse la resolución del presente contrato, la Universidad no tendrá la obligación de abonar suma alguna adicional al locador.



Imaginación para la innovación permanente

Av. Abelardo Quiñones Km. 2,5 San Juan Bautista, Iquitos Telf.:(065) 261088-261092

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el contrato privado de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA EL PERÚ (UCP), Con RUC N° 20103840369, representado por su Rector Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS, identificado con DNI N° 05254273, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista de esta ciudad, quien en adelante se denominará el COMITENTE, y de la otra parte el Sr. MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS con DNI N° 009575691, domiciliado en AV. DE EJERCITO N° 1864 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- EL COMITENTE suscribe el presente Contrato de Locación de Servicios con el LOCADOR, para desempeñarse como docente en el dictado de la(s) siguiente(s) asignatura (s):

a) METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA	04	HRAS SEM
--------------------------------	----	----------

Con un total de (16) HORAS MENSUALES

SEGUNDO.- Las clases serán desarrolladas en el local del COMITENTE, en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista, a partir del 09/01/2012 hasta el 05/05/2012, correspondiente al Semestre Académico 2012-I, fecha en que automáticamente finaliza el presente contrato.

TERCERO.- EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración, respetando las directivas que emita EL COMITENTE, comprometiéndose este a abonar a EL LOCADOR, la suma de **S/. 15.00**, por hora efectiva dictada.

CUARTO.- El presente Contrato, está sujeto a lo dispuesto en el art. 1764 y siguientes del Capítulo segundo del Código Civil, en consecuencia, EL LOCADOR conviene en prestar sus servicios profesionales a EL COMITENTE, sin estar subordinado a él, admitiendo que este contrato no genera obligaciones sociales ni derechos establecidos en el D. Legislativo N° 728, por cuanto no constituye Contrato de Trabajo, haciendo prevalecer ante cualquier tipo de interés, su decisión de brindar su servicios como Profesional Independiente, sujetándose a lo dispuesto en el art. 62° de la Constitución Política del Perú.

QUINTO.- De acuerdo al Art. 1766° del Código Civil, EL LOCADOR debe prestar personalmente el servicio, pero puede valerse bajo su propia elección y responsabilidad de auxiliares, asistentes y sustitutos.

SEXTO.- Al LOCADOR, se le computará como horas dictadas cuando la universidad convoque a reuniones académicas plenamente autorizadas.

SEPTIMO.- El LOCADOR se compromete a desarrollar sus clases en el lugar señalado por EL COMITENTE. Cada hora lectiva es de 60 minutos para el pago de sus honorarios, teniendo una tolerancia máxima de diez minutos para iniciar su clase y terminar exactamente a la hora programada.

OCTAVO.- No está permitida la recuperación de clases, consecuentemente EL LOCADOR, conjuntamente con su Decano o Secretario Académico, deberán coordinar un suplente que en las mismas condiciones y con la misma calidad imparta la clase por ausencia del titular.

NOVENO.- EL LOCADOR deberá presentar mensualmente su Recibo por Honorarios en la Oficina de Control, de acuerdo a la programación que publique esta Oficina, consecuentemente, EL COMITENTE no atenderá pagos atrasados.

DECIMO.- De manera extraordinaria, EL LOCADOR que presta servicios en periodos académicos regulares, podrá asumir funciones de miembros de Jurados Examinadores de Título Profesional.

DECIMO PRIMERO.- Son causales de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para EL COMITENTE:

- a.- El incumplimiento del LOCADOR en las obligaciones señaladas en el presente contrato.
- b.- No mantener una conducta digna dentro y fuera del recinto universitario.
- c.- Impartir manifiesta enseñanza deficiente
- d.- Actuar con notoria negligencia, abandonar su aula y llegar reiteradamente tarde.
- e.- Ejecutar actos contrarios a la organización, estabilidad, prestigio o interés de la universidad y de sus representantes.
- f.- Desarrollar labor proselitista partidaria dentro de la universidad o fuera de ella utilizando el nombre de la universidad
- g.- Además de lo establecido en los literales anteriores, EL COMITENTE está facultado para revocar el CONTRATO, sin expresión de causa, cuando a su juicio estime conveniente, sin reclamación alguna por parte del LOCADOR.

Estando de acuerdo ambas partes, se suscribe el presente a los veinte días del mes de enero del 2012.


EL LOCADOR


EL COMITENTE





CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el contrato privado de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU (UCP), con RUC N° 20103840369, representado por su Rector Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS, identificado con DNI N° 05254273, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista de esta ciudad, quien en adelante se denominará el COMITENTE, y de la otra parte el Sr. MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS con DNI N° 09575691, domiciliado en AV. DEL EJERCITO N° 1854 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- EL COMITENTE suscribe el presente Contrato de Locación de Servicios con el LOCADOR, para desempeñarse como docente en el dictado de la(s) siguiente(s) asignatura (s):

a) METEOROLOGIA Y CLIMATOLOGIA	04	HRAS SEM	b)	HRAS SEM
--------------------------------	----	----------	----------	----------

Con un total de (16) HORAS MENSUALES

SEGUNDO.- Las clases serán desarrolladas en el local del COMITENTE en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista, a partir del 13/08/2012 hasta el 07/12/2012, correspondiente al Semestre Académico 2012-II, fecha en que automáticamente finaliza el presente contrato.

TERCERO.- EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios en el horario previamente convenido, de acuerdo a su disponibilidad, con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración respetando las directivas que emita EL COMITENTE, comprometiéndose este a abonar a EL LOCADOR, la suma de S/. 15.00, por hora efectiva dictada.

CUARTO.- El presente Contrato, está sujeto a lo dispuesto en el art. 1764 y siguientes del Capítulo segundo del Código Civil, en consecuencia, EL LOCADOR conviene en prestar sus servicios profesionales a EL COMITENTE, sin estar subordinado a él, admitiendo que este contrato no genera obligaciones sociales ni derechos establecidos en el D. Legislativo N° 726, por cuanto no constituye Contrato de Trabajo, haciendo prevalecer ante cualquier tipo de interés, su decisión de brindar su servicios como Profesional Independiente, sujetándose a lo dispuesto en el Art. 62° de la Constitución Política del Perú.

QUINTO.- De acuerdo al Art. 1766° del Código Civil, EL LOCADOR debe prestar personalmente el servicio, pero puede valerse bajo su propia dirección y responsabilidad de auxiliares, asistentes y sustitutos.

SEXTO.- Al LOCADOR, se le computará como horas dictadas cuando la universidad convoque a reuniones académicas debidamente autorizadas.

SEPTIMO.- El LOCADOR se compromete a desarrollar sus clases en el lugar señalado por EL COMITENTE. Cada hora lectiva es de 60 minutos para el pago de sus honorarios, teniendo una tolerancia máxima de diez minutos para iniciar su clase y terminar exactamente a la hora programada.

OCTAVO.- No está permitida la recuperación de clases, consecuentemente EL LOCADOR, conjuntamente con su Decano o Secretario Académico, deberán coordinar un suplente que en las mismas condiciones y con la misma calidad imparta la clase por ausencia del titular.

NOVENO.- EL LOCADOR deberá presentar mensualmente su Recibo por Honorarios en la Oficina de Control, de acuerdo a la programación que publique esta Oficina, consecuentemente, EL COMITENTE no atenderá pagos atrasados.

DECIMO.- De manera extraordinaria, EL LOCADOR que presta servicios en periodos académicos regulares, podrá asumir funciones de miembros de Jurados Examinadores de Título Profesional.

DECIMO PRIMERO.- Son causales de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para EL COMITENTE:

- a.- El incumplimiento del LOCADOR en las obligaciones señaladas en el presente contrato
- b.- No mantener una conducta digna dentro y fuera del recinto universitario
- c.- Impartir manifiesta enseñanza deficiente
- d.- Actuar con notoria negligencia, abandonar su aula y llegar reiteradamente tarde.
- e.- Ejecutar actos contrarios a la organización, estabilidad, prestigio o interés de la universidad y de sus representantes.
- f.- Desarrollar labor proselitista partidaria dentro de la universidad o fuera de ella utilizando el nombre de la universidad.
- g.- Además de lo establecido en los literales anteriores, EL COMITENTE está facultado para revocar el CONTRATO, sin expresión de causa, cuando a su juicio estime conveniente, sin reclamación alguna por parte del LOCADOR.

Estando de acuerdo ambas partes, se suscribe el presente a los veinte días del mes de agosto del 2012.

EL LOCADOR

EL COMITENTE





CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Consta por el presente documento, el contrato privado de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA EL PERÚ (UCP), Con RUC N° 20103840369, representado por su Rector Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS, identificado con DNI N° 05254273, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista de esta ciudad, quien en adelante se denominará el COMITENTE, y de la otra parte el Sr. MARCOS PAREDES RIVEROS con DNI N°09575691, domiciliado en AV. DEL EJERCITO N°1864 de esta ciudad, a quién en adelante se le denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- EL COMITENTE suscribe el presente Contrato de Locación de Servicios con el LOCADOR, para desempeñarse como docente en el dictado de la(s) siguiente(s) asignatura (s):

a) METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA	04	HRAS SEM	b)	00	HRAS SEM
--------------------------------	----	----------	----------	----	----------

Con un total de (16) HORAS MENSUALES

SEGUNDO.- Las clases teóricas serán desarrolladas en el local del COMITENTE, en AV. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista y las clases prácticas en las instituciones con las que existe convenio, a partir del 06/01/2014 hasta el 02/05/2014, correspondiente al Semestre Académico 2014-I, fecha en que automáticamente finaliza el presente contrato.

TERCERO.- EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios en el horario previamente convenido, con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración respetando las directivas que emita EL COMITENTE, comprometiéndose este a abonar a EL LOCADOR, la suma de S/. 15.00, por hora efectiva realizada.

CUARTO.- El presente Contrato, está sujeto a lo dispuesto en el art. 1764 y siguientes del Capítulo segundo del Código Civil, en consecuencia, EL LOCADOR conviene en prestar sus servicios profesionales a EL COMITENTE, sin estar subordinado a él, admitiendo que este contrato no genera obligaciones sociales ni derechos establecidos en el D. Legislativo N° 728, por cuanto no constituye Contrato de Trabajo, haciendo prevalecer ante cualquier tipo de interés, su decisión de brindar su servicios como Profesional Independiente, sujetándose a lo dispuesto en el Art. 52° de la Constitución Política del Perú.

QUINTO.- De acuerdo al Art. 1766 del Código Civil, EL LOCADOR debe prestar personalmente el servicio, puede valerse excepcionalmente de auxiliares, asistentes o sustitutos que en las mismas condiciones y con la misma calidad impartan su clase, previa autorización del decano o coordinador de su facultad. No está permitido la recuperación de clases, debiendo comunicar sus ausencias y/o reemplazos con una anticipación no menor de 05 días calendario a fin de que la facultad determine lo más conveniente.

SEXTO.- AL LOCADOR, se le computará como horas dictadas cuando la universidad convoque a reuniones académicas debidamente autorizadas.

SEPTIMO.- EL LOCADOR se compromete a desarrollar a desarrollar sus clases en el lugar señalado por EL COMITENTE, debiendo presentarse apropiada y formalmente vestido al aula, evitando el uso de JEANS, POLOS, SANDALIAS O ZAPATILLAS.

OCTAVO.- Cada hora lectiva es de 50 minutos para el pago de sus honorarios, teniendo una tolerancia de 10 minutos para el inicio de sus clases y terminar a la hora programada.

NOVENO.- EL LOCADOR deberá presentar mensualmente su comprobante de pago en la Oficina de Control, de acuerdo a la programación que publique esta Oficina, consecuentemente, EL COMITENTE no atenderá pagos atrasados.

DECIMO.- De manera extraordinaria, EL LOCADOR que presta servicios en periodos académicos regulares, podrá asumir funciones de miembros de Jurados Examinadores de Título Profesional.

DECIMO PRIMERO.- Son causales de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para EL COMITENTE:

- a.- El incumplimiento del LOCADOR en las obligaciones señaladas en el presente contrato.
- b.- No mantener una conducta digna dentro y fuera del recinto universitario.
- c.- Impartir manifiesta enseñanza deficiente
- d.- Actuar con notoria negligencia, abandonar su aula y llegar reiteradamente tarde a clases.
- e.- Ejecutar actos contrarios a la organización, estabilidad, prestigio o interés de la universidad y de sus representantes.
- f.- Desarrollar labor proselitista partidaria dentro de la universidad o fuera de ella utilizando el nombre de la universidad.
- g.- Además de lo establecido en los literales anteriores, EL COMITENTE está facultado para revocar el CONTRATO, sin expresión de causa, cuando a su juicio lo estime conveniente, sin reclamación alguna por parte del LOCADOR.

Estando de acuerdo ambas partes, se suscribe el presente a los cinco días del mes de Marzo del 2014.

[Signature]
EL LOCADOR

[Signature]
EL COMITENTE





CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el contrato privado de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA EL PERÚ (UCP), Con RUC N° 20103840369, representado por su Rector Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS, identificado con DNI N° 05254273, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista de esta ciudad, quien en adelante se denominará el COMITENTE, y de la otra parte el Sr. MARCOS PAREDES RIVEROS con DNI N°09575691, domiciliado en AV. DEL EJERCITO N°1864 de esta ciudad, a quién en adelante se le denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- EL COMITENTE suscribe el presente Contrato de Locación de Servicios con el LOCADOR, para desempeñarse como docente en el dictado de la(s) siguiente(s) asignatura (s):

a) METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA	04	HRAS SEM	b)	00	HRAS SEM
--------------------------------	----	----------	----------	----	----------

Con un total de (16) HORAS MENSUALES

SEGUNDO.- Las clases teóricas serán desarrolladas en el local del COMITENTE, en AV. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista y las clases prácticas en las instituciones con las que existe convenio, a partir del 06/01/2014 hasta el 02/05/2014, correspondiente al Semestre Académico 2014-I, fecha en que automáticamente finaliza el presente contrato.

TERCERO.- EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios en el horario previamente convenido, con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración respetando las directivas que emita EL COMITENTE, comprometiéndose este a abonar a EL LOCADOR, la suma de S/. 15.00, por hora efectiva realizada.

CUARTO.- El presente Contrato, está sujeto a lo dispuesto en el art. 1764 y siguientes del Capítulo segundo del Código Civil, en consecuencia, EL LOCADOR conviene en prestar sus servicios profesionales a EL COMITENTE, sin estar subordinado a él, admitiendo que este contrato no genera obligaciones sociales ni derechos establecidos en el D. Legislativo N° 728, por cuanto no constituye Contrato de Trabajo, haciendo prevalecer ante cualquier tipo de interés, su decisión de brindar su servicios como Profesional Independiente, sujetándose a lo dispuesto en el Art. 62° de la Constitución Política del Perú.

QUINTO.- De acuerdo al Art. 1766 del Código Civil, EL LOCADOR debe prestar personalmente el servicio, puede valerse excepcionalmente de auxiliares, asistentes o sustitutos que en las mismas condiciones y con la misma calidad impartan su clase, previa autorización del decano o coordinador de su facultad. **No está permitido la recuperación de clases**, debiendo comunicar sus ausencias y/o reemplazos con una anticipación no menor de 05 días calendario a fin que la facultad determine lo más conveniente.

SEXTO.- AL LOCADOR, se le computará como horas dictadas cuando la universidad convoque a reuniones académicas debidamente autorizadas.

SEPTIMO.- EL LOCADOR se compromete a desarrollar a desarrollar sus clases en el lugar señalado por EL COMITENTE, debiendo presentarse apropiada y personalmente vestido al aula, evitando el uso de JEANS, POLOS, SANDALIAS O ZAPATILLAS.

OCTAVO.- Cada hora lectiva es de 50 minutos para el pago de sus honorarios, teniendo una tolerancia de 10 minutos para el inicio de sus clases y terminar a la hora programada.

NOVENO.- EL LOCADOR deberá presentar mensualmente su comprobante de pago en la Oficina de Control, de acuerdo a la programación que publique esta Oficina, consecuentemente, EL COMITENTE no atenderá pagos atrasados.

DECIMO.- De manera extraordinaria, EL LOCADOR que presta servicios en periodos académicos regulares, podrá asumir funciones de miembros de Jurados Examinadores de Título Profesional.

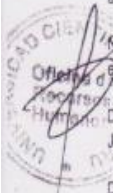
DECIMO PRIMERO.- Son causales de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para EL COMITENTE:

- a.- El incumplimiento del LOCADOR en las obligaciones señaladas en el presente contrato.
- b.- No mantener una conducta digna dentro y fuera del recinto universitario.
- c.- Impartir manifiesta enseñanza deficiente
- d.- **Actuar con notoria negligencia, abandonar su aula y llegar reiteradamente tarde a clases.**
- e.- Ejecutar actos contrarios a la organización, estabilidad, prestigio o interés de la universidad y de sus representantes.
- f.- Desarrollar labor proselitista partidaria dentro de la universidad o fuera de ella utilizando el nombre de la universidad.
- g.- Además de lo establecido en los literales anteriores, EL COMITENTE está facultado para revocar el CONTRATO, sin expresión de causa, cuando a su juicio lo estime conveniente, sin reclamación alguna por parte del LOCADOR.

Estando de acuerdo ambas partes, se suscribe el presente a los cinco días del mes de Marzo del 2014.

EL LOCADOR

EL COMITENTE





CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el contrato privado de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU (UCP), con RUC N° 20103840369, representado por su Rector Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS, identificado con DNI N° 05254273, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista de esta ciudad, quien en adelante se denominará el COMITENTE, y de la otra parte el Sr MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS con DNI N° 095756691 domiciliado en AV. EL EJERCITO N° 1864 de esta ciudad, a quién en adelante se lo denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- EL COMITENTE suscribe el presente Contrato de Locación de Servicios con el LOCADOR, para desempeñarse como docente en el dictado de la(s) siguiente(s) asignatura (s), correspondiente al Semestre Académico 2014-II:

a) METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGIA	04	HRAS SEM	b) GEOGRAFIA INTERNACIONAL	04	HRAS SEM.
--------------------------------	----	----------	----------------------------	----	-----------

Con un total de (32) HORAS MENSUALES

SEGUNDO.- Las clases teóricas serán desarrolladas en el local del COMITENTE, en AV. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista y las clases prácticas en las instituciones con las que existe convenio, a partir del 18/08/2014 hasta el 12/12/2014, fecha en que automáticamente finaliza el presente contrato.

TERCERO.- EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios en el horario previamente convenido, con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración respetando las directivas que emita EL COMITENTE, comprometiéndose este a abonar a EL LOCADOR, la suma de S/. 15.00, por hora efectiva realizada.

CUARTO.- El presente Contrato, está sujeto a lo dispuesto en el art. 1764 y siguientes del Capítulo segundo del Código Civil, en consecuencia, EL LOCADOR conviene en prestar sus servicios profesionales a EL COMITENTE, sin estar subordinado a él, admitiendo que este contrato no genera obligaciones sociales ni derechos establecidos en el D. Legislativo N° 728, por cuanto no constituye Contrato de Trabajo, haciendo prevalecer ante cualquier tipo de interés, su decisión de brindar su servicios como Profesional Independiente, sujetándose a lo dispuesto en el Art. 62° de la Constitución Política del Perú.



QUINTO.- De acuerdo al Art. 1766 del Código Civil, EL LOCADOR debe prestar personalmente el servicio, puede valerse excepcionalmente de auxiliares, asistentes o sustitutos que en las mismas condiciones y con la misma calidad impartan su clase, previa autorización del decano o coordinador de su facultad. No está permitido la recuperación de clases, debiendo comunicar sus ausencias y/o reemplazos con una anticipación no menor de 05 días calendario a fin de que la facultad determine lo más conveniente.

SEXTO.- AL LOCADOR, se le computará como horas dictadas cuando la universidad convoque a reuniones académicas debidamente autorizadas.



SEPTIMO.- El LOCADOR se compromete a desarrollar a desarrollar sus clases en el lugar señalado por EL COMITENTE, debiendo presentarse apropiada y formalmente vestido al aula, evitando el uso de JEANS, POLOS, SANDALIAS O ZAPATILLAS.

OCTAVO.- Cada hora lectiva es de 50 minutos para el pago de sus honorarios, teniendo una tolerancia de 10 minutos para el inicio de sus clases y terminar a la hora programada.

NOVENO.- EL LOCADOR deberá presentar mensualmente su comprobante de pago en la Oficina de Control, de acuerdo a la programación que publique esta Oficina, consecuentemente, EL COMITENTE no atenderá pagos atrasados.

DECIMO.- De manera extraordinaria, EL LOCADOR que presta servicios en periodos académicos regulares, podrá asumir funciones de miembros de Jurados Examinadores de Título Profesional.

DECIMO PRIMERO.- Son causales de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para EL COMITENTE:

- a.- El incumplimiento del LOCADOR en las obligaciones señaladas en el presente contrato.
- b.- No mantener una conducta digna dentro y fuera del recinto universitario.
- c.- Impartir manifiesta enseñanza deficiente
- d.- Actuar con notoria negligencia, abandonar su aula y llegar reiteradamente tarde a clases.
- e.- Ejecutar actos contrarios a la organización, estabilidad, prestigio o interés de la universidad y de sus representantes.
- f.- Desarrollar labor proselitista partidaria dentro de la universidad o fuera de ella utilizando el nombre de la universidad.
- g.- Además de lo establecido en los literales anteriores, EL COMITENTE está facultado para revocar el CONTRATO, sin expresión de causa, cuando a su juicio lo estime conveniente, sin reclamación alguna por parte del LOCADOR.

Estando de acuerdo ambas partes, se suscribe el presente a los dos días del mes de setiembre del 2014.

EL LOCADOR

EL COMITENTE



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el contrato privado de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU (UCP), con RUC N° 20103840369, representado por su Rector Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS, identificado con DNI N° 05254273, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista de esta ciudad, quien en adelante se denominará el COMITENTE, y de la otra parte el Sr. MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS con DNI N° 095756691 domiciliado en AV. EL EJERCITO N° 1864 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- EL COMITENTE suscribe el presente Contrato de Locación de Servicios con el LOCADOR, para desempeñarse como docente en el dictado de la(s) siguiente(s) asignatura (s), correspondiente al Semestre Académico 2015-I:

a) METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGIA	04	HRAS SEM	b) GEOGRAFIA INTERNACIONAL	04	HRAS SEM.
--------------------------------	----	----------	----------------------------	----	-----------

Con un total de (32) HORAS MENSUALES

SEGUNDO.- Las clases teóricas serán desarrolladas en el local del COMITENTE, en AV. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista y las clases prácticas en las instituciones con las que existe convenio, a partir del 12/01/2015 hasta el 08/05/2015, fecha en que automáticamente finaliza el presente contrato.

TERCERO.- EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios en el horario previamente convenido, con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración respetando las directivas que emita EL COMITENTE, comprometiéndose este a abonar a EL LOCADOR, la suma de S/. 20.00, por hora efectiva realizada.

CUARTO.- El presente Contrato, está sujeto a lo dispuesto en el art. 1764 y siguientes del Capítulo segundo del Código Civil, en consecuencia, EL LOCADOR conviene en prestar sus servicios profesionales a EL COMITENTE, sin estar subordinado a él, admitiendo que este contrato no genera obligaciones sociales ni derechos establecidos en el D. Legislativo N° 728, por cuanto no constituye Contrato de Trabajo, haciendo prevalecer ante cualquier tipo de interés, su decisión de brindar su servicios como Profesional Independiente, sujetándose a lo dispuesto en el Art. 62° de la Constitución Política del Perú.



QUINTO.- De acuerdo al Art. 1766 del Código Civil, EL LOCADOR debe prestar personalmente el servicio, puede valerse excepcionalmente de auxiliares, asistentes o sustitutos que en las mismas condiciones y con la misma calidad impartan su clase, previa autorización del decano o coordinador de su facultad. No está permitido la recuperación de clases, debiendo comunicar sus ausencias y/o reemplazos con una anticipación no menor de 05 días calendario a fin de que la facultad determine lo más conveniente.

SEXTO.- AL LOCADOR, se le computará como horas dictadas cuando la universidad convoque a reuniones académicas debidamente autorizadas.



SEPTIMO.- El LOCADOR se compromete a desarrollar a desarrollar sus clases en el lugar señalado por EL COMITENTE, debiendo presentarse apropiada y formalmente vestido al aula, evitando el uso de JEANS, POLOS, SANDALIAS O ZAPATILLAS.

OCTAVO.- Cada hora lectiva es de 50 minutos para el pago de sus honorarios, teniendo una tolerancia de 10 minutos para el inicio de sus clases y terminar a la hora programada.

NOVENO.- EL LOCADOR deberá presentar mensualmente su comprobante de pago en la Oficina de Control, de acuerdo a la programación que publique esta Oficina, consecuentemente, EL COMITENTE no atenderá pagos atrasados.

DECIMO.- De manera extraordinaria, EL LOCADOR que presta servicios en periodos académicos regulares, podrá asumir funciones de miembros de Jurados Examinadores de Título Profesional.

DECIMO PRIMERO.- Son causales de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para EL COMITENTE:

- a.- El incumplimiento del LOCADOR en las obligaciones señaladas en el presente contrato.
- b.- No mantener una conducta digna dentro y fuera del recinto universitario.
- c.- Impartir manifiesta enseñanza deficiente
- d.- Actuar con notoria negligencia, abandonar su aula y llegar reiteradamente tarde a clases.
- e.- Ejecutar actos contrarios a la organización, estabilidad, prestigio o interés de la universidad y de sus representantes.
- f.- Desarrollar labor proselitista partidaria dentro de la universidad o fuera de ella utilizando el nombre de la universidad.
- g.- Además de lo establecido en los literales anteriores, EL COMITENTE está facultado para revocar el CONTRATO, sin expresión de causa, cuando a su juicio lo estime conveniente, sin reclamación alguna por parte del LOCADOR.

Estando de acuerdo ambas partes, se suscribe el presente a los dos días del mes de febrero del 2015.

.....
EL LOCADOR

.....
EL COMITENTE



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el contrato privado de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU (UCP), con RUC N° 20103840369, representado por su Rector Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS, identificado con DNI N° 05254273, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista de esta ciudad, quien en adelante se denominará el COMITENTE, y de la otra parte el Sr. MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS con DNI N° 095756691 domiciliado en AV. EL EJERCITO N° 1864 de esta ciudad, a quién en adelante se le denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- EL COMITENTE suscribe el presente Contrato de Locación de Servicios con el LOCADOR, para desempeñarse como docente en el dictado de la(s) siguiente(s) asignatura (s), correspondiente al Semestre Académico 2015-II:

a) GEOGRAFÍA INTERNACIONAL	04	HRAS SEM	b) MODELAMIENTO AMBIENTAL	03	HRAS SEM.
c) METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGIA - BECA 18	04	HRAS SEM	d)	00	HRAS SEM.

Con un total de (44) HORAS MENSUALES

SEGUNDO.- Las clases teóricas serán desarrolladas en el local del COMITENTE, en AV. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista y las clases prácticas en las instituciones con las que existe convenio, a partir del 17/08/2015 hasta el 18/12/2015, fecha en que automáticamente finaliza el presente contrato.

TERCERO.- EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios en el horario previamente convenido, con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración respetando las directivas que emita EL COMITENTE, comprometiéndose este a abonar a EL LOCADOR, la suma de S/. 20.00, por hora efectiva realizada.

CUARTO.- El presente Contrato, está sujeto a lo dispuesto en el art. 1764 y siguientes del Capítulo segundo del Código Civil, en consecuencia, EL LOCADOR conviene en prestar sus servicios profesionales a EL COMITENTE, sin estar subordinado a él, admitiendo que este contrato no genera obligaciones sociales ni derechos establecidos en el D. Legislativo N° 728, por cuanto no constituye Contrato de Trabajo, haciendo prevalecer ante cualquier tipo de interés, su decisión de brindar su servicios como Profesional Independiente, sujetándose a lo dispuesto en el Art. 62° de la Constitución Política del Perú.



QUINTO.- De acuerdo al Art. 1766 del Código Civil, EL LOCADOR debe prestar personalmente el servicio, puede valerse excepcionalmente de auxiliares, asistentes o sustitutos que en las mismas condiciones y con la misma calidad impartan su clase, previa autorización del decano o coordinador de su facultad. **No está permitido la recuperación de clases**, debiendo comunicar sus ausencias y/o reemplazos con una anticipación no menor de 05 días calendario a fin de que la facultad determine lo más conveniente.

SEXTO.- AL LOCADOR, se le computará como horas dictadas cuando la universidad convoque a reuniones académicas debidamente autorizadas.

SEPTIMO.- El LOCADOR se compromete a desarrollar a desarrollar sus clases en el lugar señalado por EL COMITENTE, debiendo presentarse apropiada y formalmente vestido al aula, evitando el uso de JEANS, POLOS, SANDALIAS O ZAPATILLAS.

OCTAVO.- Cada hora lectiva es de 50 minutos para el pago de sus honorarios, teniendo una tolerancia de 10 minutos para el inicio de sus clases y terminar a la hora programada.

NOVENO.- EL LOCADOR deberá presentar mensualmente su comprobante de pago en la Oficina de Control, de acuerdo a la programación que publique esta Oficina, consecuentemente, EL COMITENTE no atenderá pagos atrasados.

DECIMO.- De manera extraordinaria, EL LOCADOR que presta servicios en periodos académicos regulares, podrá asumir funciones de miembros de Jurados Examinadores de Título Profesional.

DECIMO PRIMERO.- Son causales de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para EL COMITENTE:

- a.- El incumplimiento del LOCADOR en las obligaciones señaladas en el presente contrato.
- b.- No mantener una conducta digna dentro y fuera del recinto universitario.
- c.- Impartir manifiesta enseñanza deficiente
- d.- **Actuar con notoria negligencia, abandonar su aula y llegar reiteradamente tarde a clases.**
- e.- Ejecutar actos contrarios a la organización, estabilidad, prestigio o interés de la universidad y de sus representantes.
- f.- Desarrollar labor proselitista partidaria dentro de la universidad o fuera de ella utilizando el nombre de la universidad.
- g.- Además de lo establecido en los literales anteriores, EL COMITENTE está facultado para revocar el CONTRATO, sin expresión de causa, cuando a su juicio lo estime conveniente, sin reclamación alguna por parte del LOCADOR.

Estando de acuerdo ambas partes, se suscribe el presente a los diecisiete días del mes de agosto del 2015.

.....
EL LOCADOR

.....
EL COMITENTE



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el contrato privado de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU (UCP), con RUC N° 20103840369, representado por su Rector Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS, identificado con DNI N° 05254273, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista de esta ciudad, quien en adelante se denominará el COMITENTE, y de la otra parte el Sr. MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS con DNI N° 095756691 domiciliado en AV. EL EJERCITO N° 1864 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- EL COMITENTE suscribe el presente Contrato de Locación de Servicios con el LOCADOR, para desempeñarse como docente en el dictado de la(s) siguiente(s) asignatura (s), correspondiente al Semestre Académico 2016 I.

a) GEOGRAFÍA INTERNACIONAL	04	HRAS SEM	b) MODELAMIENTO AMBIENTAL	03	HRAS SEM.
c) CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA - BECA 18	05	HRAS SEM	d)	00	HRAS SEM.

Con un total de (48) HORAS MENSUALES

SEGUNDO.- Las clases teóricas serán desarrolladas en el local del COMITENTE, en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista y las clases prácticas en las instituciones con las que existe convenio, a partir del 18/01/2016 hasta el 13/05/2016, fecha en que automáticamente finaliza el presente contrato.

TERCERO.- EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios en el horario previamente convenido, con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración respetando las directivas que emita EL COMITENTE, comprometiéndose este a abonar a EL LOCADOR, la suma de S/. 20.00, por hora efectiva realizada.

CUARTO.- El presente Contrato, está sujeto a lo dispuesto en el art. 1764 y siguientes del Capítulo segundo del Código Civil, en consecuencia, EL LOCADOR conviene en prestar sus servicios profesionales a EL COMITENTE, sin estar subordinado a él, admitiendo que este contrato no genera obligaciones sociales ni derechos establecidos en el D. Legislativo N° 728, por cuanto no constituye Contrato de Trabajo, haciendo prevalecer ante cualquier tipo de interés, su decisión de brindar su servicios como Profesional Independiente, sujetándose a lo dispuesto en el Art. 62° de la Constitución Política del Perú.

QUINTO.- De acuerdo al Art. 1766 del Código Civil, EL LOCADOR debe prestar personalmente el servicio, puede valerse excepcionalmente de auxiliares, asistentes o sustitutos que en las mismas condiciones y con la misma calidad impartan su clase, previa autorización del decano o coordinador de su facultad. **Está permitido la recuperación de clases**, debiendo comunicar sus ausencias y/o reemplazos con una anticipación no menor de 03 días calendario a fin que la facultad determine lo más conveniente.

SEXTO.- AL LOCADOR, se le computará como horas dictadas cuando la universidad convoque a reuniones académicas debidamente autorizadas.

SEPTIMO.- EL LOCADOR se compromete a desarrollar a desarrollar sus clases en el lugar señalado por EL COMITENTE, debiendo presentarse apropiada y formalmente vestido al aula.

OCTAVO.- Cada hora lectiva es de 50 minutos para el pago de sus honorarios, teniendo excepcional tolerancia de 10 minutos para el inicio de sus clases y terminar a la hora programada.

NOVENO.- EL LOCADOR deberá presentar mensualmente su comprobante de pago en la Oficina de Control, a partir del TERCER día útil de mes siguiente.

DECIMO.- De manera extraordinaria, EL LOCADOR que presta servicios en períodos académicos regulares, podrá asumir funciones de miembros de Jurados Examinadores de Título Profesional.

DECIMO PRIMERO.- Son causales de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para EL COMITENTE:

- a.- El incumplimiento del LOCADOR en las obligaciones señaladas en el presente contrato.
- b.- No mantener una conducta digna dentro y fuera del recinto universitario.
- c.- Impartir manifiesta enseñanza deficiente
- d.- Actuar con notoria negligencia, abandonar su aula y llegar reiteradamente tarde a clases.
- e.- Ejecutar actos contrarios a la organización, estabilidad, prestigio o interés de la universidad y de sus representantes.
- f.- Desarrollar labor proselitista partidaria dentro de la universidad o fuera de ella utilizando el nombre de la universidad.
- g.- El incumplimiento de las normas establecidas en la Directiva N°001-2016-VRA
- h.- Además de lo establecido en los literales anteriores, EL COMITENTE está facultado para revocar el CONTRATO, sin expresión de causa, cuando a su juicio lo estime conveniente, sin reclamación alguna por parte del LOCADOR.

Estando de acuerdo ambas partes, se suscribe el presente a los veinte días del mes de enero del 2016.



[Signature]
EL LOCADOR

[Signature]
EL COMITENTE



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el contrato privado de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU (UCP), con RUC N° 20103840369, representado por su Rector Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS, identificado con DNI N° 05254273, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista de esta ciudad, quien en adelante se denominará el COMITENTE, y de la otra parte el Sr. MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS con DNI N° 095756691 domiciliado en AV. EL EJERCITO N° 1864 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- EL COMITENTE suscribe el presente Contrato de Locación de Servicios con el LOCADOR, para desempeñarse como docente en el dictado de la(s) siguiente(s) asignatura(s), correspondiente al Semestre Académico 2016-II:

a) GEOGRAFÍA INTERNACIONAL	04	HRAS SEM	b) MODELAMIENTO AMBIENTAL	03	HRAS SEM.
c) METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA - BECA 18	04	HRAS SEM	d)	00	HRAS SEM.

Con un total de (44) HORAS MENSUALES

SEGUNDO.- Las clases teóricas serán desarrolladas en el local del COMITENTE, en AV. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista y las clases prácticas en las instituciones con las que existe convenio, a partir del 29/08/2016 hasta el 20/12/2016, fecha en que automáticamente finaliza el presente contrato.

TERCERO.- EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios en el horario previamente convenido, con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración respetando las directivas que emita EL COMITENTE, comprometiéndose este a abonar a EL LOCADOR, la suma de S/. 20.00, por hora efectiva realizada.

CUARTO.- El presente Contrato, está sujeto a lo dispuesto en el art. 1764 y siguientes del Capítulo segundo del Código Civil, en consecuencia, EL LOCADOR conviene en prestar sus servicios profesionales a EL COMITENTE, sin estar subordinado a él, admitiendo que este contrato no genera obligaciones sociales ni derechos establecidos en el D. Legislativo N° 728, por cuanto no constituye Contrato de Trabajo, haciendo prevalecer ante cualquier tipo de interés, su decisión de brindar su servicios como Profesional Independiente, sujetándose a lo dispuesto en el Art. 62° de la Constitución Política del Perú.

QUINTO.- De acuerdo al Art. 1766 del Código Civil, EL LOCADOR debe prestar personalmente el servicio, puede valerse excepcionalmente de auxiliares, asistentes o sustitutos que en las mismas condiciones y con la misma calidad impartan su clase, previa autorización del decano o coordinador de su facultad. **No está permitido la recuperación de clases**, debiendo comunicar sus ausencias y/o reemplazos con una anticipación no menor de 03 días calendario a fin de que la facultad determine lo más conveniente.



SEXTO.- AL LOCADOR, se le computará como horas dictadas cuando la universidad convoque a reuniones académicas debidamente autorizadas.

SEPTIMO.- EL LOCADOR se compromete a desarrollar a desarrollar sus clases en el lugar señalado por EL COMITENTE, debiendo presentarse apropiada y formalmente vestido al aula.

OCTAVO.- Cada hora lectiva es de 50 minutos para el pago de sus honorarios, teniendo excepcional tolerancia de 10 minutos para el inicio de sus clases y terminar a la hora programada.

NOVENO.- EL LOCADOR deberá presentar mensualmente su comprobante de pago en la Oficina de Control, a partir del TERCER día útil de mes siguiente.

DECIMO.- De manera extraordinaria, EL LOCADOR que presta servicios en periodos académicos regulares, podrá asumir funciones de miembros de Jurados Examinadores de Título Profesional.

DECIMO PRIMERO.- Son causales de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para EL COMITENTE:

- a.- El incumplimiento del LOCADOR en las obligaciones señaladas en el presente contrato.
- b.- No mantener una conducta digna dentro y fuera del recinto universitario.
- c.- Impartir manifiesta enseñanza deficiente
- d.- Actuar con notoria negligencia, abandonar su aula y llegar reiteradamente tarde a clases.**
- e.- Ejecutar actos contrarios a la organización, estabilidad, prestigio o interés de la universidad y de sus representantes.
- f.- Desarrollar labor proselitista partidaria dentro de la universidad o fuera de ella utilizando el nombre de la universidad.
- g.- El incumplimiento de las normas establecidas en la Directiva N°004-2016-VRA.
- h.- Además de lo establecido en los literales anteriores, EL COMITENTE está facultado para revocar el CONTRATO, sin expresión de causa, cuando a su juicio lo estime conveniente, sin reclamación alguna por parte del LOCADOR.

Estando de acuerdo ambas partes, se suscribe el presente a los veintinueve días del mes de agosto del 2016.

.....
EL LOCADOR

.....
EL COMITENTE



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el contrato privado de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU (UCP), con RUC N° 20103840369, representado por su Rector Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS, identificado con DNI N° 05254273, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista de esta ciudad, quien en adelante se denominará el COMITENTE, y de la otra parte el Sr. MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS con DNI N° 095756691 domiciliado en AV. EL EJERCITO N° 1864 de esta ciudad, a quién en adelante se le denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- EL COMITENTE suscribe el presente Contrato de Locación de Servicios con el LOCADOR, para desempeñarse como docente en el dictado de la(s) siguiente(s) asignatura (s), correspondiente al Semestre Académico 2017-I:

a) GEOGRAFÍA INTERNACIONAL	04	HRAS SEM	b) MODELAMIENTO AMBIENTAL	03	HRAS SEM.
c) CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA - BECA 18	05	HRAS SEM	d) METEOROLOGÍA CLIMATOLOGÍA	Y 04	HRAS SEM.

Con un total de (64) HORAS MENSUALES

SEGUNDO.- Las clases teóricas serán desarrolladas en el local del COMITENTE, en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista y las clases prácticas en las instituciones con las que existe convenio, a partir del 09/01/2017 hasta el 05/05/2017, fecha en que automáticamente finaliza el presente contrato.

TERCERO.- EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios en el horario previamente convenido, con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración respetando las directivas que emita EL COMITENTE, comprometiéndose este a abonar a EL LOCADOR, la suma de S/. 20.00, por hora efectiva realizada.

CUARTO.- El presente Contrato, está sujeto a lo dispuesto en el art. 1764 y siguientes del Capítulo segundo del Código Civil, en consecuencia, EL LOCADOR conviene en prestar sus servicios profesionales a EL COMITENTE, sin estar subordinado a él, admitiendo que este contrato no genera obligaciones sociales ni derechos establecidos en el D. Legislativo N° 728, por cuanto no constituye Contrato de Trabajo, haciendo prevalecer ante cualquier tipo de interés, su decisión de brindar su servicios como Profesional Independiente, sujetándose a lo dispuesto en el Art. 62° de la Constitución Política del Perú.

QUINTO.- De acuerdo al Art. 1766 del Código Civil, EL LOCADOR debe prestar personalmente el servicio, puede valerse excepcionalmente de auxiliares, asistentes o sustitutos que en las mismas condiciones y con la misma calidad impartan su clase, previa autorización del decano o coordinador de su facultad. **No está permitido la recuperación de clases**, debiendo comunicar sus ausencias y/o reemplazos con una anticipación no menor de 03 días calendario a fin de que la facultad determine lo más conveniente.

SEXTO.- AL LOCADOR, se le computará como horas dictadas cuando la universidad convoque a reuniones académicas debidamente autorizadas.

SEPTIMO.- El LOCADOR se compromete a desarrollar a desarrollar sus clases en el lugar señalado por EL COMITENTE, debiendo presentarse apropiada y formalmente vestido al aula.

OCTAVO.- Cada hora lectiva es de 50 minutos para el pago de sus honorarios, teniendo excepcional tolerancia de 10 minutos para el inicio de sus clases y terminar a la hora programada.

NOVENO.- EL LOCADOR deberá presentar mensualmente su comprobante de pago en la Oficina de Control, a partir del TERCER día útil de mes siguiente.

DECIMO.- De manera extraordinaria, EL LOCADOR que presta servicios en períodos académicos regulares, podrá asumir funciones de miembros de Jurados Examinadores de Título Profesional.

DECIMO PRIMERO.- Son causales de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para EL COMITENTE:

- a.- El incumplimiento del LOCADOR en las obligaciones señaladas en el presente contrato.
- b.- No mantener una conducta digna dentro y fuera del recinto universitario.
- c.- Impartir manifiesta enseñanza deficiente
- d.- **Actuar con notoria negligencia, abandonar su aula y llegar reiteradamente tarde a clases.**
- e.- Ejecutar actos contrarios a la organización, estabilidad, prestigio o interés de la universidad y de sus representantes.
- f.- Desarrollar labor proselitista partidaria dentro de la universidad o fuera de ella utilizando el nombre de la universidad.
- g.- El incumplimiento de las normas establecidas en la Directiva N°004-2016-VRA.
- h.- Además de lo establecido en los literales anteriores, EL COMITENTE está facultado para revocar el CONTRATO, sin expresión de causa, cuando a su juicio lo estime conveniente, sin reclamación alguna por parte del LOCADOR.

Estando de acuerdo ambas partes, se suscribe el presente contrato por duplicado, a los nueve días del mes de enero del 2017

EL LOCADOR

EL COMITENTE





CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el contrato privado de Locación de Servicios Profesionales, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU (UCP), con RUC N° 20103840369, representado por su Rector Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS, identificado con DNI N° 05254273, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista de esta ciudad, quien en adelante se denominará el COMITENTE, y de la otra parte el Sr. MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS con DNI N° 095756691 domiciliado en AV. EL EJERCITO N° 1864 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- EL COMITENTE suscribe el presente Contrato de Locación de Servicios con el LOCADOR, para desempeñarse como docente en el dictado de la(s) siguiente(s) asignatura (s), correspondiente al Semestre Académico 2018-I

a) GEOGRAFÍA INTERNACIONAL	04	HRAS SEM	b) MODELAMIENTO AMBIENTAL	06	HRAS SEM.
c) METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA	04	HRAS SEM	d)	00	HRAS SEM.

Con un total de (56) HORAS MENSUALES

SEGUNDO.- Las clases teóricas serán desarrolladas en el local del COMITENTE, en AV. Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista y las clases prácticas en las instituciones con las que existe convenio, a partir del 15/01/2018 hasta el 05/05/2018, fecha en que automáticamente finaliza el presente contrato.

TERCERO.- EL LOCADOR se compromete a prestar sus servicios en el horario previamente convenido, con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración respetando las directivas que emita EL COMITENTE, comprometiéndose este a abonar a EL LOCADOR, la suma de S/. 20.00, por hora efectiva realizada.

CUARTO.- El presente Contrato, está sujeto a lo dispuesto en el art. 1764 y siguientes del Capítulo segundo del Código Civil, en consecuencia, EL LOCADOR conviene en prestar sus servicios profesionales a EL COMITENTE, sin estar subordinado a él, admitiendo que este contrato no genera obligaciones sociales ni derechos establecidos en el D. Legislativo N° 728, por cuanto no constituye Contrato de Trabajo, haciendo prevalecer ante cualquier tipo de interés, su decisión de brindar su servicios como Profesional Independiente, sujetándose a lo dispuesto en el Art. 62° de la Constitución Política del Perú.

QUINTO.- De acuerdo al Art. 1766 del Código Civil, EL LOCADOR debe prestar personalmente el servicio, puede valerse excepcionalmente de auxiliares, asistentes o sustitutos que en las mismas condiciones y con la misma calidad impartan su clase, previa autorización del decano o coordinador de su facultad. No está permitido la recuperación de clases, debiendo comunicar sus ausencias y/o reemplazos con una anticipación no menor de 03 días calendario a fin de que la facultad determine lo más conveniente.

SEXTO.- EL LOCADOR, se le computará como horas dictadas cuando la universidad convoque a reuniones académicas debidamente autorizadas.



SEPTIMO.- EL LOCADOR se compromete a desarrollar a desarrollar sus clases en el lugar señalado por EL COMITENTE, debiendo presentarse apropiada y puntualmente vestido al aula.

OCAVO.- Cada hora lectiva es de 50 minutos para el pago de sus honorarios, teniendo excepcional tolerancia de 10 minutos para el inicio de sus clases y terminar a la hora programada.

NOVENO.- EL LOCADOR deberá presentar mensualmente su comprobante de pago en la Oficina de Control, a partir del TERCER día útil de mes siguiente.

DECIMO.- De manera extraordinaria, EL LOCADOR que presta servicios en periodos académicos regulares, podrá asumir funciones de miembros de Jurados Examinadores de Título Profesional.

DECIMO PRIMERO.- Son causales de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para EL COMITENTE:

- a.- El incumplimiento del LOCADOR en las obligaciones señaladas en el presente contrato.
- b.- No mantener una conducta digna dentro y fuera del recinto universitario.
- c.- Impartir manifiesta enseñanza deficiente
- d.- Actuar con notoria negligencia, abandonar su aula y llegar reiteradamente tarde a clases.
- e.- Ejecutar actos contrarios a la organización, estabilidad, prestigio o interés de la universidad y de sus representantes.
- f.- Desarrollar labor proselitista partidaria dentro de la universidad o fuera de ella utilizando el nombre de la universidad.
- g.- Además de lo establecido en los literales anteriores, EL COMITENTE está facultado para revocar el CONTRATO, sin expresión de causa, cuando a su juicio lo estime conveniente, sin reclamación alguna por parte del LOCADOR.

Estando de acuerdo ambas partes, se suscribe el presente contrato por duplicado, a los quince días del mes de enero del 2018

.....
EL LOCADOR

.....
EL COMITENTE

INTERESADO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

CONTRATO N° 154-CLS/2004

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI**, identificado con RUC N° 20131366028, con domicilio en el Jirón Cahuido N° 785, Distrito de Jesús María, debidamente representado por su Jefe Institucional, **Mayor General FAP MIGUEL ANGEL GOMEZ VIZARRA**, nombrado mediante Resolución Suprema N° 011-2004 DE/FAP-CP del 15 de enero del 2004, identificado con Carnet de Identidad NSA 0-9272871-0+, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte, don **MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS**, identificado con DNI N° 09575691, con RUC N° 10095756919, con domicilio en Jr. Genaro Numa Llona N° 1054 - San Juan de Miraflores, LIMA a quien en adelante se denominará **"EL LOCADOR"**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: **EL COMITENTE** es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector del Ministerio de Defensa, encontrándose regido por la Ley N°24031, su Reglamento, Decreto Supremo N°005-05-AE y la Ley N°27188.



SEGUNDA: Con la finalidad de cumplir los objetivos en función a la naturaleza del servicio que brinda el SENAMHI a la comunidad, **EL COMITENTE** requiere contratar los servicios no personales de profesionales y/o técnicos calificados para el desempeño de tareas específicas y con experiencia comprobada, dentro de los alcances del Código Civil, que de acuerdo con su nivel y grado de especialización preste sus servicios.



TERCERA: Por necesidad del servicio y para cumplir con los fines y objetivos mencionados en la Clausula Segunda, **EL COMITENTE**, contrata a **EL LOCADOR**, para que realice el trabajo de **Elaboración del atlas climático de la sierra sur en referencia a los años Niño**, a cambio de una retribución.



CUARTA : **EL LOCADOR** se obliga sin estar subordinado a **EL COMITENTE** a prestarle sus servicios por cierto tiempo y para un trabajo determinado, con la dedicación prioritaria del primero, a fin de cumplir con el compromiso obligacional materia de contrato.

QUINTA : **EL LOCADOR** percibirá por concepto de retribución la suma de S/ 1,990.00 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales, monto que será cancelado, previo Informe de la DIRECCION DE CLIMATOLOGIA, de la DIRECCION GENERAL DE METEOROLOGIA y presentación del recibo de honorarios profesionales, con las retenciones de Ley.

INTERESADO

CONTRATO N° 154-CLS/2004

SEXTA: El plazo de duración del presente contrato regirá a partir del 1° de junio de 2004 al 31 de agosto de 2004, pudiendo EL LOGADOR o EL COMITENTE poner fin a la prestación de servicios sin expresión de causa antes del vencimiento del plazo del contrato estipulado en la presente cláusula, siempre que no cause perjuicio a este último.



SEPTIMO: El presente Contrato, está sujeto a las disposiciones contenidas en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, así como otras que resulten aplicables dentro del ordenamiento jurídico sustantivo.



OCTAVO: Para todo lo relacionado con el presente Contrato, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Lado el presente, suscriben las partes contratantes por triplicado en señal de conformidad, en Lima, a los dos días del mes de junio de dos mil cuatro.



EL COMITENTE

MARCELINO FARDOS RIVEROS

LEGAJO

**CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO
ESPECIFICO N° 0028 - CTSE/2005**

0002/4-S

Conste por el presente documento, **EL CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO**, que celebran de una parte, y como Empleador el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - SENAMHI**, con RUC. 20131366028, con domicilio en el Jr. Cahuide N° 785, Distrito de Jesús María - Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional, el Mayor General FAP JUAN OVIEDO MOTTA, con Carnet de Identidad FAP N° O-9303673-B, a quien en adelante se le denominará **EL SENAMHI**; y de la otra parte don. **MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS** identificado(a) con D.N.I. N° **09575691**, con domicilio en Genaro Numa Llona N° 1054 - San Juan de Miraflores LIMA, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**.



El presente **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO** se entiende en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: EL SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Defensa, encontrándose normado por la Ley N° 24031, su Reglamento (Decreto Supremo N° 005-85-AE) y modificado por la Ley N° 27188.



El artículo 1° de la Ley 27188, modificatoria del artículo 20° de la Ley N° 24031, establece que los trabajadores del **SENAMHI**, se encuentran comprendidos dentro del régimen laboral de la actividad privada; por consiguiente es indispensable la contratación de personal profesional, técnico y auxiliar, para que de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 56, concordante con el artículo 63 del T.U.O del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S N° 003-97 -TR, brinde sus servicios.



SEGUNDO: EL TRABAJADOR, por su parte declara que está dispuesto a prestar sus servicios dentro del contexto y alcance de las normas legales acotadas y con arreglo a las condiciones de trabajo y económicas estipuladas en el presente contrato.

TERCERO: EL TRABAJADOR, mantendrá en reserva la información y/o productos de propiedad del SENAMHI a que tenga acceso, quedando prohibida la entrega a terceros ajenos a la relación contractual en perjuicio de la Institución, asumiendo la responsabilidad por el manejo inadecuado de esta información y/o productos.

CUARTO: Por el presente documento, **EL SENAMHI** formaliza la contratación de **EL TRABAJADOR** para desempeñar el cargo de **Especialista en Meteorología - Climatología**, en la **DIRECCION DE CLIMATOLOGIA** de la **DIRECCION GENERAL DE METEOROLOGIA** para realizar funciones contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la dependencia donde presta sus servicios y otras que le asigne el superior jerárquico, conforme a las necesidades del Servicio.

QUINTO: EL TRABAJADOR conviene cumplir con los horarios fijos o rotativos que le asigne el **SENAMHI**; así como cualquier otra labor dentro o fuera del área a que ha sido asignada de acuerdo a las necesidades de Servicio, pudiéndosele fijar indistintamente cualesquiera de los horarios señalados por **EL SENAMHI**, sin exceder de su jornada laboral, y sin que tal hecho represente acto de hostilización alguno.

SEXTO: EL SENAMHI conviene en abonar a **EL TRABAJADOR** una remuneración mensual, de acuerdo al detalle siguiente:

LEGAJO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
 P-2 3,000.00
 ABR 20 Pfb. 29
 B002/S-3

- Categoría :
 - Nivel :
 - Remuneración Mensual :
 - Asignación Familiar :
REMUNERACION TOTAL : 3,000.00

Asimismo, **EL TRABAJADOR** conviene y acepta que mientras se encuentre vigente el presente **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO**, el incremento de sus remuneraciones, se registrará exclusivamente a lo dispuesto por el Supremo Gobierno y lo establecido en **EL SENAMHI**.



SEPTIMO: En el presente **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO**, tendrá una duración de nueve (09) meses contados a partir del **1° de abril de 2005** hasta el **31 de diciembre de 2005**, fecha en la que concluirá la relación laboral; de conformidad con el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y competitividad Laboral D. Legislativo N° 728.



OCTAVO: **EL SENAMHI** podrá dar por concluido el vínculo laboral con **EL TRABAJADOR** en caso de que incurra en cualquiera de las causas justas de despido, señaladas en el artículo 24° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el D.S. 003-97-TR, incluyendo las faltas graves establecidas en el artículo 25° del precitado dispositivo legal y aquellos que se señalan en el Reglamento Interno de Trabajo.



NOVENO: **EL TRABAJADOR**, será precitado en la Planilla de Remuneraciones, de acuerdo a lo dispuesto por las normas legales vigentes sobre la materia, sus derechos y beneficios no serán inferiores en ningún caso a los que establece la legislación laboral común.



DECIMO: La legislación laboral y social peruana, se aplicará en el presente contrato y la complementará en todo aquello que no haya sido previsto por las partes.

DECIMO PRIMERO: Las partes convienen y declaran que el presente **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO**, se celebra al amparo de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 56°, concordante con el artículo 63° del T.U.O. del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el D.S.N° 003-97-TR.

DECIMO SEGUNDO: Las partes convienen y declaran, que el presente **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO**, será puesto en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo para su registro correspondiente.

Se suscribe el presente documento privado en tres ejemplares de un mismo e idéntico tenor, uno para la Autoridad Administrativa de Trabajo y los dos restantes para uso y constancia de las partes. **En Lima a los seis días del mes de abril de dos mil cinco.**

POR EL SENAMHI

MARCO ANTONIO FAREDES RIVEROS

INTERESADO

**CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR
SERVICIO ESPECIFICO N° 027 - CTSE/2012**



Conste por el presente documento, **EL CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO**, que celebran de una parte, y como Empleador el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA – SENAMHI**, con RUC. 20131366028, con domicilio en el Jr. Cahuide N° 785, Distrito de Jesús María - Lima, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva, **Ing. AMELIA YSABEL DIAZ PABLO**, con D.N.I N° **08106973**, en virtud a la Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011, a quien en adelante se le denominará **EL SENAMHI**; y de la otra parte, don **MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS** identificado(a) con D.N.I. N° **09575691**, con domicilio en Jr. **Genaro Numa Llona N° 1054- San Juan de Miraflores** a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**.

El presente **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO** se entiende en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: **EL SENAMHI** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, encontrándose normado por la Ley N° 24031, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-85-AE y modificado por la Ley N° 27188.

El artículo 1° de la Ley 27188, modificatoria del artículo 20° de la Ley N° 24031, establece que los trabajadores del **SENAMHI**, se encuentran comprendidos dentro del régimen laboral de la actividad privada; que siendo indispensable la cobertura de la plaza vacante de **Especialista en Climatología** de nivel profesional, el **SENAMHI** convocó a concurso público para la cobertura de dicha plaza, que luego de proceso de calificación, el trabajador obtuvo el primer puesto, por la que se perfecciona el contrato de trabajo para que de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 56°, concordante con el artículo 63° del T.U.O del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97 –TR, brinde sus servicios.

SEGUNDO: **EL TRABAJADOR**, por su parte declara que está dispuesto a prestar sus servicios dentro del contexto y alcance de las normas legales acotadas y con arreglo a las condiciones de trabajo y económicas estipuladas en el presente contrato.

TERCERO: **EL TRABAJADOR**, mantendrá en reserva la información y/o productos de propiedad del **SENAMHI** a que tenga acceso, quedando prohibida la entrega a terceros ajenos a la relación contractual en perjuicio de la Institución, asumiendo la responsabilidad por el manejo inadecuado de esta información y/o productos.

CUARTO: Por el presente documento, **EL SENAMHI** formaliza la contratación de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el cargo de **Especialista en Climatología**, en la **DIRECCION DE CLIMATOLOGIA** de la **DIRECCION GENERAL DE METEOROLOGIA**, para realizar funciones contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la dependencia donde presta sus servicios y otras que le asigne el superior jerárquico, conforme a las necesidades del Servicio.

QUINTO: **EL TRABAJADOR** conviene en cumplir con los horarios fijos o rotativos que le asigne el **SENAMHI** así como cualquier otra labor dentro o fuera del área a que ha sido asignada de acuerdo a las necesidades de Servicio, pudiéndosele fijar indistintamente cualesquiera de los horarios señalados por **EL SENAMHI**, sin exceder de su jornada laboral, y sin que tal hecho sea considerado acto de hostilización alguno.

INTERESADO

SEXTO: EL SENAMHI conviene en abonar a EL TRABAJADOR una remuneración mensual, de acuerdo al detalle siguiente:

- Categoría	:	Profesional.
- Nivel	:	P-3.
- Remuneración Mensual	:	3,300.00
REMUNERACION TOTAL	:	3,300.00



Asimismo, EL TRABAJADOR conviene y acepta que mientras se encuentre vigente el presente **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO**, el incremento de sus remuneraciones, se regirá exclusivamente a lo dispuesto por el Supremo Gobierno y lo establecido en EL SENAMHI.



SEPTIMO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO**, tendrá una duración de tres (03) meses como periodo de prueba contados a partir del 1° de setiembre de 2012 hasta el 30 de noviembre del 2012, en que concluirá la relación laboral.

OCTAVO: EL SENAMHI podrá dar por concluido el vínculo laboral con EL TRABAJADOR en caso de que incurra en cualquiera de las causas justas de despido, señaladas en el artículo 24° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, incluyendo las faltas graves establecidas en el artículo 25° del precitado dispositivo legal y aquellos que se señalan en el Reglamento Interno de Trabajo.



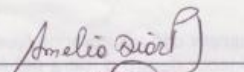
NOVENO: EL TRABAJADOR, será considerado en la Planilla de Remuneraciones, de acuerdo a lo dispuesto por las normas legales vigentes sobre la materia, sus derechos y beneficios no serán inferiores en ningún caso a los que establece la legislación laboral común.


DECIMO: La legislación laboral y social peruana, se aplicará en el presente contrato y la complementará en todo aquello que no haya sido previsto por las partes.

DECIMO PRIMERO: Las partes convienen y declaran que el presente **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO**, se celebra al amparo de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 56°, concordante con el artículo 63° del T.U.O. del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.

DECIMO SEGUNDO: Las partes convienen y declaran, que el presente **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO**, será puesto en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo para su registro correspondiente.

Se suscribe el presente documento privado en tres ejemplares de un mismo e idéntico tenor, uno para la Autoridad Administrativa de Trabajo y los dos restantes para uso y constancia de las partes. En Lima, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del dos mil doce.


POR EL SENAMHI


MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO N° 031 - CTSE/2012

(CONCURSO PUBLICO N° 5B-2012)

Conste por el presente documento, EL CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO, que celebran de una parte, y como Empleador el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU - SENAMHI**, con RUC. 20131366028, con domicilio en el Jr. Cahuide N° 785, Distrito de Jesús María - Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, **Ing. AMELIA YSABEL DIAZ PABLO**, con D.N.I N° **08106973**, en virtud a la Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011, a quien en adelante se le denominará **EL SENAMHI**; y de la otra parte, don **MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS** identificado(a) con D.N.I. N° **09575691**, con domicilio en Jr. Genaro Numa Llona N° 1054- San Juan de Miraflores, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**.



El **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO** se entiende en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL **SENAMHI** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, encontrándose normado por la Ley N° 24031, su Reglamento (Decreto Supremo N° 005-85-AE) y modificado por la Ley N° 27188.

SEGUNDO: Por el presente documento, **EL SENAMHI** formaliza el contrato de **EL TRABAJADOR** en el cargo de **Especialista en Climatología** en la **DIRECCION DE CLIMATOLOGIA** de la **DIRECCION GENERAL DE METEOROLOGIA** en referencia al Contrato Sujeto a Modalidad por Servicio Especifico N° 027-CTSE/2012, para que desempeñe funciones contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la dependencia donde presta sus servicios y otras que le asigne el superior jerárquico conforme a las necesidades del Servicio.

TERCERO: **EL TRABAJADOR** conviene en cumplir con los horarios fijos o rotativos que le asigne el **SENAMHI**; así como cualquier otra labor dentro o fuera del área a que ha sido asignada de acuerdo a las necesidades de Servicio, pudiéndosele fijar indistintamente cualesquiera de los horarios señalados por **EL SENAMHI**, sin exceder de su jornada laboral, y sin que tal hecho sea considerado acto de hostilización alguno.

CUARTO: **EL SENAMHI** conviene en abonar a **EL TRABAJADOR** una remuneración mensual, de acuerdo al detalle siguiente:

- Categoría	:	Profesional.
- Nivel	:	P-3.
- Remuneración Mensual	:	3,300.00
REMUNERACION TOTAL	:	3,300.00

Asimismo, **EL TRABAJADOR** conviene y acepta que mientras se encuentre vigente el **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO**, el incremento de sus remuneraciones, se regirá exclusivamente a lo dispuesto por el Supremo Gobierno y lo establecido en **EL SENAMHI**.



QUINTO: El **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO**, tendrá una duración de doce (12) meses iniciándose el día **1º de diciembre de 2012** hasta el **30 de noviembre del 2013**, fecha en la que concluirá la relación laboral; de conformidad con el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y competitividad Laboral Decreto Legislativo N° 728.



SEXTO: **EL SENAMHI** podrá dar por concluido el vínculo laboral con **EL TRABAJADOR** en caso de que incurra en cualquiera de las causas justas de despido, señaladas en el artículo 24º del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, incluyendo las faltas graves establecidas en el artículo 25º del precitado dispositivo legal y aquellos que se señalan en el Reglamento Interno de Trabajo.



SEPTIMO: **EL TRABAJADOR** será precitado en la Planilla de Remuneraciones, de acuerdo a lo dispuesto por las normas legales vigentes sobre la materia, sus derechos y beneficios no serán inferiores en ningún caso a los que establece la legislación laboral común.

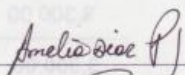
OCTAVO: La legislación laboral y social peruana se aplicará en el presente contrato y la complementará en todo aquello que no haya sido previsto por las partes.



NOVENO: Las partes convienen y declaran que el **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO**, se celebra al amparo de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 56º, concordante con el artículo 63º del T.U.O. del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.

DECIMO: Las partes convienen y declaran, que el **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO**, será puesto en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo para su registro correspondiente.

Se suscribe el presente documento privado en tres ejemplares de un mismo e idéntico tenor, uno para la Autoridad Administrativa de Trabajo y los dos restantes para uso y constancia de las partes **En Lima, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del dos mil doce.**


POR EL SENAMHI


MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS

**CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO
ESPECIFICO N° 029 - CTSE/2013**

Conste por el presente, **EL CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO**, que suscriben de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU -SENAMHI**, con RUC. 20131366028, con domicilio en el Jr. Cahuide N° 785, Distrito de Jesús María - Lima, representado por el **Eco. JULIO CÉSAR CANALES FALCÓN**, identificado con Documento Nacional de Identidad - D.N.I. N°09182574, en su calidad de Director General de Administración, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud a la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0036-SENAMHI-PREJ-OGA-OAS/2013 de fecha 05 de marzo de 2013, a quien en adelante, se denominará; **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, don **MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS** identificado(a) con D.N.I. N° 09575691, con domicilio en Jr. Genaro Numa Llona N° 1054, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**.

EL CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO se entiende en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: **EL SENAMHI** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, encontrándose normado por la Ley N° 24031, su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-85-AE y modificado por la Ley N° 27188.

SEGUNDO: Por el presente documento, **EL SENAMHI** formaliza el contrato de **EL TRABAJADOR** en el cargo de **Especialista en Climatología** en la **DIRECCION DE CLIMATOLOGIA** de la **DIRECCION GENERAL DE METEOROLOGIA** en referencia al Contrato Sujeto a Modalidad por Servicio Especifico N° 027-CTSE/2012 de fecha 29 de agosto de 2012 y Contrato Sujeto a Modalidad por Servicio Especifico N° 031-CTSE/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, para que desempeñe funciones contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la dependencia donde presta sus servicios y otras que le asigne el superior jerárquico conforme a las necesidades del Servicio.

TERCERO: **EL TRABAJADOR** conviene en cumplir con los horarios fijos o rotativos que le asigne el **SENAMHI**; así como cualquier otra labor dentro o fuera del área a que ha sido asignada de acuerdo a las necesidades del Servicio, pudiéndosele fijar indistintamente cualesquiera de los horarios señalados por **EL SENAMHI**, sin exceder de su jornada laboral, y sin que tal hecho sea considerado acto de hostilización alguno.

CUARTO: **EL SENAMHI** conviene en abonar a **EL TRABAJADOR** una remuneración mensual, de acuerdo al detalle siguiente:

- Categoría	:	Profesional.
- Nivel	:	P-3
- Remuneración Mensual	:	3,300.00
REMUNERACION TOTAL	:	<u>3,300.00</u>

Asimismo, **EL TRABAJADOR** conviene y acepta que mientras se encuentre vigente el **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO**, el incremento de sus remuneraciones, se regirá exclusivamente a lo dispuesto por el Supremo Gobierno y lo establecido en **EL SENAMHI**.



QUINTO: EL CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO tendrá una duración de doce (12) meses iniciándose el día 1° de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en la que concluirá la relación laboral, de conformidad con el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y competitividad Laboral, Decreto Legislativo N° 728.

SEXTO: EL SENAMHI podrá dar por concluido el vínculo laboral con EL TRABAJADOR en caso de que incurra en cualquiera de las causas justas de despido, señaladas en el artículo 24° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, incluyendo las faltas graves establecidas en el artículo 25° del precitado dispositivo legal y aquellos que se señalan en el Reglamento Interno de Trabajo.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR será incluido en la Planilla de Remuneraciones, de acuerdo a lo dispuesto por las normas legales vigentes sobre la materia, sus derechos y beneficios no serán inferiores en ningún caso a los que establece la legislación laboral común.

OCTAVO: La legislación laboral y social peruana se aplicará en el presente contrato y la complementará en todo aquello que no haya sido previsto por las partes.

NOVENO: Las partes convienen y declaran que el CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO, se celebra al amparo de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 56°, concordante con el artículo 63° del T.U.O. del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.

DECIMO: Las partes convienen y declaran, que el CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO, será puesto en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo para su registro correspondiente.

Se suscribe el presente documento privado en tres ejemplares de un mismo e idéntico tenor, uno para la Autoridad Administrativa de Trabajo y los dos restantes para uso y constancia de las partes. En Lima, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil trece.





POR EL SENAMHI



MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS
DNI N° 09575691

Categoría	
Nivel	
Remuneración Mensual	1.300,00
REMUNERACION TOTAL	3.300,00

INTERESADO

ADENDA N° 001-SENAMHI-CTSE/2015

**AL CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECÍFICO
N° 029 CTSE/2013**

Conste por el presente documento la Adenda al **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECÍFICO N° 029 CTSE/2014** que celebran, de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI**, con Registro Único de Contribuyente N° 2131366028 con domicilio en el Jr. Cahuide N° 721, Distrito de Jesús María - Lima, representado por el Eco. **JULIO CÉSAR CANALES FALCÓN**, con Documento Nacional de Identidad N° **09182574**, en su calidad de Director General de Administración, quién procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0021-SENAMHI-PREJ-OGA/2014 de fecha 06 de febrero del 2014, a quien en adelante se denominará **EL SENAMHI**, y de la otra parte, don **MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **09575691** con domicilio en el Jr. Genaro Numa LLona N° 1054 - San Juan de Miraflores, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- Las demás disposiciones que resulte aplicables al Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico.
- Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico N° 029 CTSE/2013, vigente hasta el 31 de diciembre del 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre del 2013, **EL SENAMHI** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico N° 029 CTSE/2013, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **EL SENAMHI** bajo el régimen del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en el cargo de Especialista en Climatología, del 1° de diciembre del 2013 al 31 de diciembre del 2014.



CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **EL SENAMHI** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico a que se hace referencia en la Cláusula anterior por doce (12) meses, del **01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015**.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico a que se hace referencia en la cláusula segunda se constituye bajo el régimen laboral de la actividad privada del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.



CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La remuneración, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **EL SENAMHI** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

INTERESADO

ADDENDA N° 001-SENAMHI-CTSE/2016

**ADENDA AL CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR
SERVICIO ESPECIFICO N° 031 CTSE/2012**

Conste por el presente documento, la Adenda al **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO N° 031 CTSE/2012**, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU –SENAMHI**, con RUC. 20131366028, con domicilio en el Jr. Cahuide N° 721, Distrito de Jesús María - Lima, representado por el **Eco. GLORIA LUZ VALVERDE CARBAJAL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **10284955**, en su calidad de Director General de Administración, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0091-SENAMHI-PREJ-OPE/2015 de fecha 29 de Abril de 2015, a quien en adelante, se denominará **EL SENAMHI**; y de la otra parte, don **MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **09575691** con domicilio en Jr. Genaro Numa Llona N° 1054- San Juan de Miraflores, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico.
- Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico N° **031 CTSE/2012**, vigente hasta el 30 de noviembre de 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha **29 de noviembre de 2012**, **EL SENAMHI** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico N° **031 CTSE/2012**, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **EL SENAMHI** bajo el régimen del T.Ú.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en el cargo de **Especialista en Climatología**, del 1º de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2013.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **EL SENAMHI** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico a que se hace referencia en la cláusula anterior por **doce (12) meses, del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016**.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico a que se hace referencia en la cláusula segunda se constituye bajo el régimen laboral de la actividad privada del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR.



INTERESADO

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La remuneración, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **EL SENAMHI** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **EL SENAMHI** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince.



[Signature]
LA ENTIDAD

[Signature]
EL TRABAJADOR
MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS



[Handwritten mark]



DIRECCION REGIONAL DE LORETO

RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0211 SENAMHI-OGA-OPE/2008
LIMA 15 DE AGOSTO DE 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0023 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2008 de fecha 29 de enero de 2008 se encarga las funciones de **Director Regional de Loreto** del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología –SENAMHI, al Ing° **MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS** a partir del 1° de enero al 30 de junio de 2008;



Que, con Memorando N° 298 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2008 de fecha 07 de agosto de 2008, el Presidente Ejecutivo dispone ratificar el encargo de funciones de Director Regional SENAMHI Loreto al Ing° **MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS** del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008;



Que, el cargo de **Director Regional de Loreto** está considerado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año 2008;

Que, el artículo 10° del Reglamento Interno de Trabajo para el Personal Sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada aprobado con Resolución Jefatural N° 0176 SENAMHI-JSS-OAJ/2004 de fecha 07 de setiembre de 2004, faculta a la Alta Dirección del SENAMHI designar a la persona que ejerza cargos de dirección y/o de confianza en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología –SENAMHI;



De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología –SENAMHI; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; Reglamento Interno de Trabajo para el Personal Sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, aprobado con Resolución Jefatural N° 0176 SENAMHI-JSS-OAJ/2004 de fecha 07 de setiembre de 2004 y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 021-2007-DE/SG de fecha 24 de enero de 2007; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR el encargo de Funciones de **Director Regional de Loreto, Nivel D-3** del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología –SENAMHI, al Ing° **MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS**, Especialista en Meteorología – Climatología, Nivel P-2, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, Decreto Legislativo N° 728, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología -SENAMHI para que abone al personal indicado en el artículo anterior, la diferencia entre el nivel remunerativo del trabajador encargado y el nivel remunerativo de la plaza materia de encargo, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará, a la CATEGORIA DE GASTOS 5-Gastos Corrientes, GRUPO GENERICO DE GASTOS 1-Personal y Obligaciones Sociales, MODALIDAD DE APLICACIÓN 11- Aplicaciones Directas y ESPECIFICAS DE GASTOS 08-Retribuciones y Complementos - Régimen Laboral Privado del Presupuesto Funcional para el Año 2008.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0023 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2008 de fecha 29 de enero de 2008.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mayor General FAP (r)
WILAR GAMARRA MOLINA
Presidente Ejecutivo del SENAMHI



Distribución

- RGT
- AIS
- OAJ
- OGP
- ORA
- OGA
- OGA-OPE
- D.R. Loreto
- Legajo Personal
- Interesado
- 11/08-2008
- RAA/CAM/TPA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N°. 0019 SENAMHI-PREJ-OGA/2014
LIMA 31 DE ENERO 2014

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24031, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado con Resolución Suprema N° 007-2008-MINAM, de fecha 16 de octubre de 2008, existen cargos de dirección y otros previstos para el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, el artículo 9° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar entre otros, las disposiciones necesarias para la ejecución de las mismas;

Que, de acuerdo con el considerando precedente, el empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del Centro de Trabajo;

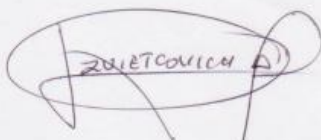
Que, el Reglamento Interno de Trabajo para el personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 176-SENAMHI-JSS-OAJ/2004, establece en su artículo 8°, que es facultad de la Alta Dirección del Servicio, la organización, sistemas, métodos y administración del trabajo, la determinación del número de plazas vacantes y el número de trabajadores que son necesarios para su desempeño, así como la distribución de labores entre el personal, de acuerdo a las necesidades técnicas y administrativas;


Que, el indicado Reglamento Interno de Trabajo en su artículo 9°, establece que el SENAMHI tiene la facultad de organizar, dirigir, orientar y controlar las actividades o funciones que debe cumplir el trabajador, así como impartir órdenes, instrucciones y metodologías para lograr resultados en sus objetivos y metas programadas;

Que, conforme lo dispone el artículo 10° de la precitada norma interna, corresponde a la Alta Dirección del Servicio, la facultad de convocar a la cobertura de plazas vacantes. Asimismo, tiene la facultad de designar a la persona que ejerza cargos de dirección y/o de confianza, en el ámbito de la Sede Central y las direcciones regionales;

Que, el indicado Reglamento Interno de Trabajo, en el inciso f) del artículo 13°, establece que es facultad del SENAMHI, efectuar desplazamientos de personal como destaque, permuta, rotación, traslado y otros en los cargos que




Iy. 10-02-2014 14:00


10-11-02-14

Conocido
10.02.14


Alberto Bernabé Pizarro Pereyra	Director de la Oficina de Informática	D2/F3
Luis Edilberto Vera Hernández	Director de la Oficina de Estadística	D2/F3
Augusto Pedro Vargas Valencia	Director de la Oficina de Mantenimiento de la Red Nacional	D2/F3
Gladys Iris Chamorro de Rodríguez	Directora de la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Control	D2/F3
María Teresa Gálvez Antón	Directora de Contabilidad y Tesorería Hasta el 31.03.14	D2/F3
Luis Alberto Vásquez Espinoza	Director de Planificación	D2/F3
Maximiliano Elguera Pichihua	Director de la Oficina de Trámite Documentario	D2/F3

Artículo 3°.- Artículo 3°.- ENCARGAR a partir del 01 de abril de 2014, las funciones de las siguientes unidades orgánicas del SENAMHI, conforme se detalla a continuación:



Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel Remunerativo
María Teresa Gálvez Antón	Directora de Presupuesto	D2/F3
David Aquilino Navarte Alberco	Director de la Oficina de Contabilidad y Tesorería	D2/F3

Artículo 4°.-ENCARGAR a partir del 01 de febrero de 2014, las funciones directivas de los siguientes órganos desconcentrados del SENAMHI, a las personas que a continuación se detalla:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel Remunerativo
Jorge Enrique Yerrén Suárez	Director de la DR – 01 Piura	D3/F4
Hugo Pantoja Tapia	Director de la DR – 02 Lambayeque	D3/F4
Julio Ernesto Urbiola Del Carpio	Director de la DR – 03 Cajamarca	D3/F4

Luis Felipe Gamarra Chávarry	Director de la DR – 04 Lima	D3/F4
Dario Marcelo Fierro Zapata	Director de la DR – 05 Ica	D3/F4
Edgar Gutiérrez Paco	Director de la DR – 06 Arequipa	D3/F4
Guadalupe Miranda Espinoza	Director de la DR – 07 Tacna	D3/F4
Marco Antonio Paredes Riveros	Director de la DR – 08 Loreto	D3/F4
Felipe Huamán Solís	Director de la DR – 09 San Martín	D3/F4
Adam Yanina Ramos Cadillo	Director de la DR – 10 Huánuco	D3/F4
Sebastián Adolfo Zúñiga Medina	Director de la DR – 11 Junín	D3/F4
Zenón Huamán Gutiérrez	Director de la DR – 12 Cusco	D3/F4
Sixto Flores Sancho	Director de la DR – 13 Puno	D3/F4



Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración que adecúe las remuneraciones y demás beneficios, de corresponder, al personal indicado en los artículos precedentes, según las disposiciones de la materia, por el tiempo que dure el encargo materia de la presente resolución.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración realice las acciones pertinentes para que el personal cuyo encargo ha concluido y que no tengan nuevo encargo en puestos de dirección, perciba las remuneraciones y demás beneficios que le corresponda, de acuerdo a su respectivo Contrato de Trabajo suscrito con el SENAMHI, debiendo retornar a su nivel correspondiente.

Artículo 7°.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo 8°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y comuníquese



Amelia Díaz Pablo
Ing. AMELIA DIAZ PABLO
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0017 SENAMHI-PREJ-SGS/2015
LIMA 30 DE ENERO 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24031, Ley Orgánica del SENAMHI, se establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos, así como la prestación de servicios en materia de su competencia;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), aprobado con Resolución Suprema N°007-2008-MINAM de fecha 16 de octubre de 2008, comprende diversos cargos de dirección y otros previstos para el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, el artículo 9° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar entre otros, las disposiciones necesarias para la ejecución de las mismas;

Que, asimismo, de acuerdo con el considerando precedente, el empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de los criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, son trabajadores de confianza aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales; en este contexto, los trabajadores que asumen un cargo de dirección o de confianza están supeditados a la confianza del empleador en sus funciones;

Que, en el Título IV: Descripción de Funciones Específicas a Nivel de Cargos: numeral 4.1, inciso "b" del Manual de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales del SENAMHI, aprobado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0036 SENAMHI-PREJ-ORA/2012 de fecha 8 de febrero de 2012, se establece que es función principal de los Directores Regionales del SENAMHI: Planificar, organizar, dirigir, asesorar, normar, visar, supervisar, ejecutar y evaluar los procesos tecnológicos y científicos, los estudios, proyectos e investigaciones en el campo de las actividades meteorológicas e hidrológicas, agrometeorológicas, ambientales y afines, así como las económico – financieras dentro de su circunscripción geográfica y en el ámbito de su competencia. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de carácter técnico – administrativo, a fin de contribuir de forma oportuna y efectiva al logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, en el numeral 4.1, inciso "c" referido a las Funciones Específicas del cargo de Director Regional del SENAMHI, se establece que los Directores Regionales



Director de la Oficina de Mantenimiento de la Red Nacional	Augusto Pedro Vargas Valencia	D2
Directora de la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Control	Gladys Iris Chamorro de Rodríguez	D2
Director de la Oficina de Contabilidad y Tesorería	Maria Teresa Gálvez Antón	D2
Director de Planificación	Luis Alberto Vásquez Espinoza	D2
Director de la Oficina de Trámite Documentario	Maximiliano Elguera Pichihua	D2

Artículo 3°.- DISPONER que el trabajador Nicéforo Ita Maguiña continúe con el encargo de funciones de Director del Centro de Capacitación hasta el 9 de febrero de 2015.

Artículo 4°.- DISPONER que los trabajadores Gloria Luz Valverde Carbajal y Julio César Canales Falcón continúen con los encargos de funciones de Directora de la Oficina General de Presupuesto y Planificación y de Director de la Oficina General de Administración, respectivamente, hasta el 9 de febrero de 2015.



Artículo 5°.- ENCARGAR a partir del 01 hasta el 28 de febrero de 2015, las funciones directivas de los órganos desconcentrados del SENAMHI, conforme se detalla a continuación:

Cargo	Nombres y Apellidos	Nivel
Director de la DR- 01 Piura	Jorge Enrique Yerrén Suárez	D3
Director de la DR- 02 Lambayeque	Hugo Pantoja Tapia	D3
Director de la DR- 03 Cajamarca	Julio Ernesto Urbiola Del Carpio	D3
Director de la DR- 04 Lima	Luis Felipe Gamarra Chávarry	D3
Director de la DR- 05 Ica	Darío Marcelo Fierro Zapata	D3
Director de la DR- 06 Arequipa	Guillermo Edgar Gutiérrez Paco	D3
Director de la DR- 07 Tacna	Guadalupe Miranda Espinoza	D3
Director de la DR- 08 Loreto	Marco Antonio Paredes Riveros	D3
Director de la DR- 09 San Martín	Felipe Huamán Solís	D3
Director de la DR-10 Huánuco	Juan Carlos Huamani Cayhualla	D3
Director de la DR- 12 Cusco	Zenón Huamán Gutiérrez	D3
Director de la DR- 13 Puno	Sixto Flores Sancho	D3



Artículo 6°.- ENCARGAR a la trabajadora Adam Yanina Ramos Cadillo la función de Directora de la Dirección Regional de Junín, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0195 SENAMHI-PREJ-OGA/2014 de fecha 3 de diciembre de 2014.

Artículo 7°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración que adecúe las remuneraciones y demás beneficios, de corresponder, al personal indicado en los artículos precedentes, según las disposiciones de la materia, por el tiempo que dure el encargo materia de la presente resolución.

70
Acepto
A-D

RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N°. 0034 SENAMHI-PREJ-SGS/2015
Lima 27 DE FEBRERO 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del SENAMHI, se establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos, así como la prestación de servicios en materia de su competencia;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), aprobado con Resolución Suprema N° 007-2008-MINAM de fecha 16 de octubre de 2008, comprende diversos cargos de dirección y otros previstos para el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, el artículo 9° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar entre otros, las disposiciones necesarias para la ejecución de las mismas;

Que, asimismo, de acuerdo con el considerando precedente, el empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de los criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, son trabajadores de confianza aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales; en este contexto, los trabajadores que asumen un cargo de dirección o de confianza están supeditados a la confianza del empleador en sus funciones;

Que, en el Título IV, Descripción de Funciones Específicas a Nivel de Cargos; numeral 4.1, inciso b) del Manual de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales del SENAMHI, aprobado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0036 SENAMHI-PREJ-ORA/2012 de fecha 8 de febrero de 2012, se establece que es función principal de los Directores Regionales del SENAMHI: Planificar, organizar, dirigir, asesorar, normar, visar, supervisar, ejecutar y evaluar los procesos tecnológicos y científicos, los estudios, proyectos e investigaciones en el campo de las actividades meteorológicas e hidrológicas, agrometeorológicas, ambientales y afines, así como las económico – financieras dentro de su circunscripción geográfica y en el ámbito de su competencia. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de carácter técnico – administrativo, a fin de contribuir de forma oportuna y efectiva al logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, en el numeral 4.1, inciso c) referido a las Funciones Específicas del cargo de Director Regional del SENAMHI, se establece que los Directores Regionales representan al SENAMHI ante la prensa y ciudadanía en general, en la difusión de información de logros y alcances mediante notas de prensa, atención en la Sede Regional y en los medios de prensa, a fin de posicionarla como institución competitiva y representativa en el ámbito ambiental;

en el Informe de la Comisión Multisectorial aprobado por Resolución Suprema No. 189-2012-PCM y lo establecido en la Resolución Ministerial No. 334-2012-MINAM que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013-2016 (PESEM 2013-2016);

Contando con la conformidad del Secretario General del SENAMHI y el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N°005-85-AE; el Decreto Supremo N° 026-2006-DE/SG, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SENAMHI, aprobado por Resolución Jefatural N° 0111/SENAMHI-JSS-ORA/2002 y demás sujeto al régimen laboral de la actividad privada, aprobado con Resolución Jefatural N° 0176-SENAMHI-JSS-OAJ/2004 y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema No. 0018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDOS todos los encargos de las direcciones regionales, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- ENCARGAR a partir del 01 de marzo de 2015, las funciones directivas de los órganos desconcentrados del SENAMHI, conforme se detalla a continuación;



Cargo	Nombres y Apellidos	Nivel
Director de la DR- 01 Piura	Jorge Enrique Yerrén Suárez	D3
Director de la DR- 02 Lambayeque	Hugo Pantoja Tapia	D3
Director de la DR- 03 Cajamarca	Julio Ernesto Urbioa Del Carpio	D3
Director de la DR- 04 Lima	Luis Felipe Gamarra Chávarry	D3
Director de la DR- 05 Ica	Dario Marcelo Fierro Zapata	D3
Director de la DR- 06 Arequipa	Guillermo Edgar Gutiérrez Paco	D3
Director de la DR- 07 Tacna	Edualda Medina Chávez de Del Carpio	D3
Director de la DR- 08 Loreto	Marco Antonio Paredes Riveros	D3
Director de la DR- 09 San Martín	Felipe Huamán Solís	D3
Director de la DR-10 Huánuco	Héctor Alberto Vera Arévalo	D3
Director de la DR- 12 Cusco	Zenón Huamán Gutiérrez	D3
Director de la DR- 13 Puno	Sixto Flores Sancho	D3



Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración que adecúe las remuneraciones y demás beneficios, de corresponder, al personal indicado en el artículo precedente, según las disposiciones internas, por el tiempo que dure el encargo materia de la presente resolución.



Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración realizar las acciones pertinentes para que el personal cuyo encargo ha concluido retorne a su nivel profesional correspondiente, percibiendo las remuneraciones y demás beneficios que les corresponda, de acuerdo a sus respectivos Contratos de Trabajo, normas internas y disposiciones legales vigentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional

Regístrese y comuníquese.

Amelia Díaz Pabló
Ing. AMELIA YSABEL-DÍAZ PABLÓ
 Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución:

- AJS
- OAJ
- OGP
- ORA
- OGA
- OPE
- Legajo Personal
- Interesado
- 27/02/2015
- CAVI/JRG

01	Director de la DR-01 Lima	
02	Director de la DR-02 Arequipa	
03	Director de la DR-03 Cusco	
04	Director de la DR-04 Huancayo	
05	Director de la DR-05 Iquitos	
06	Director de la DR-06 Tarma	
07	Director de la DR-07 Trujillo	
08	Director de la DR-08 Arequipa	
09	Director de la DR-09 Cusco	
10	Director de la DR-10 Huancayo	
11	Director de la DR-11 Iquitos	
12	Director de la DR-12 Tarma	
13	Director de la DR-13 Trujillo	
14	Director de la DR-14 Arequipa	
15	Director de la DR-15 Cusco	
16	Director de la DR-16 Huancayo	
17	Director de la DR-17 Iquitos	
18	Director de la DR-18 Tarma	
19	Director de la DR-19 Trujillo	
20	Director de la DR-20 Arequipa	



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA No. 0287 SENAMHI-PREJ-SGS/2015
LIMA, 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24031 – Ley Orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, establece que el SENAMHI tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia Ejecutiva, aprobado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0361-SENAMHI-PREJ-ORA/2008, es competencia del Presidente Ejecutivo designar a sus funcionarios de confianza, contratar y aprobar el desplazamiento de personal de acuerdo a los dispositivos vigentes;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del SENAMHI, aprobado con Resolución Suprema N° 007-2008-MINAM, del 16 de octubre del 2008, comprende diversos cargos de dirección y de confianza para el SENAMHI;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral – aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar entre otros, las disposiciones necesarias para la ejecución de las mismas;

Que, mediante Resoluciones Presidenciales Ejecutivas Nros. 0236, 0096, 0100 y 0119-SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2015 y 0017-SENAMHI-PREJ-SGS/2015; se encargaron las funciones del personal directivo de la Sede Central y de los órganos desconcentrados del SENAMHI para el ejercicio 2015;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0202-SENAMHI-PREJ-OGA/2015, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual en su artículo 5° establece que es facultad del SENAMHI dirigir, planear, organizar, coordinar, orientar, controlar y supervisar las funciones o actividades de los servidores;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, son trabajadores de confianza aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales; en ese contexto, los trabajadores que asumen un cargo de



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidos todos los encargos de las direcciones y órganos del SENAMHI incluidos en la presente resolución, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar del 01 al 31 de enero del 2016 las funciones de las siguientes unidades orgánicas del SENAMHI, conforme se detalla a continuación:

Cargo	Nombres y Apellidos	Nivel
Directora General de la Dirección General de Agrometeorología	Irene Trebejo Varillas	D4
Director General de la Dirección General de Hidrología y Recursos Hídricos	Oscar Gustavo Felipe Obando	D4
Director General de la Dirección General de Investigación y Asuntos Ambientales	José Segundo Juan Silva Cotrina	D4
Director General de la Dirección General de Meteorología	Luis Alberto Alfaro Lozano	D4
Director General de la Oficina General de Operaciones Técnicas	José Fernando Carlos Canales	D4
Director General de la Oficina General de Estadística e Informática	Jorge Dante Chira La Rosa	D4
Directora General de la Oficina General de Administración	Gloria Luz Valverde Carbajal	D4
Secretario General	Constantino Eusebio Alarcón Velazco	D4
Director General de la Oficina General de Presupuesto y Planificación	Julio César Canales Falcón	D4
Directora del Centro de Capacitación	Teresa Godilia García Vilca	D3
Director de la Oficina de Asuntos Internacionales	Luis Edilberto Vera Hernández	D3
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	Argiles Brigadier Uribe Inga	D3
Director de la Oficina de Racionalización	Néstor Alejandro Palacios Vega	D3
Director de la Oficina de Servicio al Cliente	Manuel Jesús Valverde Bocanegra	D3
Director de la DR-01 Piura	Jorge Enrique Yerrén Suárez	D3
Director de la DR-02 Lambayeque	Hugo Pantoja Tapia	D3
Director de la DR-03 Cajamarca	Julio Ernesto Urbiola Del Carpio	D3



Artículo 2°.- Encargar a la servidora Adam Yanina Ramos Cadillo la función de Directora de la Dirección Regional de Junín, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0195-SENAMHI-PREJ-OGA/2014.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina General de Administración que adecúe las remuneraciones y demás beneficios, de corresponder, al personal indicado en los artículos precedentes, según las disposiciones de la materia, por el tiempo que dure el encargo materia de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Información de la Secretaría General realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Amelia Díaz Pabló
Ing. AMELIA DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI



Distribución:

- a) AIS
 - b) OAJ
 - c) OGP
 - d) ORA
 - e) OGA
 - f) OGA-OPE
 - g) Legajo Personal
 - h) Interesado
- Archivo
ACC



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0117-2016/SENAMHI-PREJ-SG
LIMA, 26 DE MAYO 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de acuerdo al inciso s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, es función de la Presidencia Ejecutiva designar, remover y aceptar la renuncia de aquellos que ejerzan cargos de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0228-SENAMHI-PREJ-ORA/2015, modificada por Resoluciones Presidenciales Ejecutivas Nros 0252-SENAMHI-PREJ-SGS/2015 y 109-2016/SENAMHI-SGS se precisa en el Clasificador de Cargos del SENAMHI los cargos de confianza;

Que, por necesidad del Servicio es conveniente encargar las funciones de diversos órganos y unidades del SENAMHI, con el fin de implementar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones así como adoptar medidas vinculadas a la mejora continua de los servicios que presta la entidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM, de fecha 04 de noviembre del año 2011, y con el visto bueno de la Secretaría General.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargatura de funciones

Encargar a partir del 26 de mayo del 2016 las funciones de las siguientes unidades y órganos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú:

Cargo	Nombres y Apellidos
Director Zonal 1	Jorge Luis Carranza Valle
Director Zonal 2	Hugo Pantoja Tapia
Director Zonal 4	Gladys Iris Chamorro de Rodríguez
Director Zonal 5	Dario Marcelo Fierro Zapata
Director Zonal 6	Guillermo Edgar Gutiérrez Paco

Director Zonal 8	Marco Antonio Paredes Riveros
Director Zonal 10	Héctor Alberto Vera Arévalo
Director Zonal 12	Zenón Huamán Gutiérrez
Director Zonal 13	Sixto Flores Sancho
Subdirector (a) de Gestión de Redes de Observación	Irene Trebejo Varillas
Subdirector (a) de Gestión de Datos	Clara Altemira Oria Rojas
Subdirector (a) de Predicción Meteorológica	Nelson Quispe Gutiérrez
Subdirector (a) de Predicción Climática	Grinia Jesús Avalos Roldán
Subdirector (a) de Modelamiento Numérico de la Atmósfera	Gabriela Teófila Rosas Benancio
Subdirector (a) de Evaluación del Ambiente Atmosférico	Jose Silva Cotrina
Subdirector (a) de Predicción Hidrológica	Juan Fernando Arboleda Orozco
Subdirector (a) de Estudios e Investigaciones Hidrológicas	Julia Acuña Azarte
Subdirector (a) de Predicción Agrometeorológica	Nelly Aurora Pérez Díaz
Subdirector (a) de Estudios e Investigaciones Agrometeorológicas	Karim Lisette Quevedo Caiña



Artículo 2°.- Publicación

La Secretaría General dispone la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional en el día.

Regístrese y comuníquese



Ing. *Amelia Díaz Pablos*
Ing. AMELIA DÍAZ PABLÓ
 Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución:

- a) Todos los órganos
 - b) Copia a Legajo Personal
- 26.05.2016

Cargo	Nombre
Director Zonal 1	...
Director Zonal 2	...
Director Zonal 3	...
Director Zonal 4	...
Director Zonal 5	...
Director Zonal 6	...
Director Zonal 7	...
Director Zonal 8	...
Director Zonal 9	...
Director Zonal 10	...
Director Zonal 11	...
Director Zonal 12	...
Director Zonal 13	...
Subdirector (a) de Gestión de Redes de Observación	...
Subdirector (a) de Gestión de Datos	...
Subdirector (a) de Predicción Meteorológica	...
Subdirector (a) de Predicción Climática	...
Subdirector (a) de Modelamiento Numérico de la Atmósfera	...
Subdirector (a) de Evaluación del Ambiente Atmosférico	...
Subdirector (a) de Predicción Hidrológica	...
Subdirector (a) de Estudios e Investigaciones Hidrológicas	...
Subdirector (a) de Predicción Agrometeorológica	...
Subdirector (a) de Estudios e Investigaciones Agrometeorológicas	...

ADENDA N° 002 –SENAMHI-2016
Contrato a Plazo Indeterminado

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Trabajo N° 027-CTSE/2012 que celebran, de una parte, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI, con Registro Único de Contribuyente - RUC N° 20131366028, con domicilio en Jr. Cahuide N° 721, Distrito de Jesús María - Lima, representado por el **Abg. ALCIDES PELAYO CHAVARRY CORREA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **09385633**, en calidad de Secretario General, designado con Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0107-2016/SENAMHI-PREJ de fecha 26 de mayo de 2016, a quien en adelante se denominará **EL SENAMHI**; y de la otra parte, don (a) **MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS**, de nacionalidad peruana, a quien en lo sucesivo se le denominará como **EL TRABAJADOR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09575691 y Registro Único del Contribuyente N° **10095756919**, con domicilio en Calle San Francisco de Asís N° 186 – Distrito de Iquitos Provincia de Maynas Departamento de Loreto:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



- Contrato no escrito, a plazo Indeterminado del Régimen Laboral Privado D. Leg. N° 728 a partir de enero del 2007 – indicado en la Constancia de Trabajo de fecha 26 de setiembre de 2007.
- Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico N° 027-CTSE/2012, en el cargo de Especialista en Climatología – nivel P-3, suscrito el 29 de agosto de 2012, con vigencia del 01 de setiembre al 30 de noviembre de 2012.
- Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico N° 031-CTSE/2012, suscrito el 29 de noviembre de 2012, con vigencia del 01 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2013.
- Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico N° 029-CTSE/2013, suscrito el 29 de noviembre de 2013, con vigencia del 01 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014.
- Adenda N° 001-SENAMHI-CTSE/2015 adenda al Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico N° 029 CTSE/2013, suscrito el 31 de diciembre de 2014, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015
- Adenda N° 001-SENAMHI-CTSE/2016 adenda al Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico N° 031 CTSE/2012, suscrito el 30 de diciembre de 2015, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016
- Con Oficio N° 214-2016/SENAMHI-OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que el contrato originariamente a plazo determinado por ascenso, se considera como de plazo indeterminado.



CLÁUSULA SEGUNDA

Por el presente documento, **EL SENAMHI** y **EL TRABAJADOR** establecen que el contrato N° 027-CTSE/2012 a plazo determinado por ascenso, se considera como de plazo indeterminado.



En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **EL SENAMHI** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los **treinta (30) días del mes de diciembre de 2016**.



Abg. ALCIDES PELAYO CHAVARRY CORREA
SECRETARIO GENERAL
SENAMHI

MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS
TRABAJADOR